

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

10 de agosto del 2023

## SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 2978-2023

**PRESENTES:** Vladimir de la Cruz de Lemos, inicia presidiendo la sesión  
Rodrigo Arias Camacho, continúa presidiendo la sesión  
Eduardo Castillo Arguedas  
Carlos Montoya Rodríguez  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Maureen Acuña Cascante  
Marlene Víquez Salazar  
José María Villalta Flores-Estrada  
José Osvaldo Castro Salazar

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i.  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario  
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.

Se inicia la sesión al ser las nueve horas de modo virtual.

\*\*\*

#### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**VLADIMIR DE LA CRUZ:** Buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria de la UNED. Vamos a dar inicio a la sesión del Consejo Universitario de hoy 10 de agosto del año 2023.

Procederemos a la aprobación de la agenda en primer lugar y luego a la aprobación del acta 2977-2023.

**MARLENE VIQUEZ:** Buenos días a la comunidad universitaria y a todos los miembros de este Consejo Universitario. Antes de que se apruebe la agenda, quería hacer una inclusión, porque ayer como a las 6:30 de la noche, doña Tatiana

nos mandó el oficio ORH.USP-2023-4740 del 8 de agosto, que es un informe de lo actuado con respecto al salario global, que remite doña Ana Lorena Carvajal a don Rodrigo Arias y a doña Laura Vargas.

Ella le indica a ellos, que “en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2966-2023, acordó, entre otras cosas, solicitar a la oficina ...”, pero ella solicita a don Rodrigo en esta nota, que lo eleve por favor al Consejo Universitario.

Yo sí agradecería que ese informe que se envió de parte de doña Ana Lorena, se incluya como un punto en la agenda del Consejo Universitario de hoy, máxime que también iba a solicitar adelantar el punto 13 de Correspondencia, que es un pronunciamiento de la Escuela Ciencias de la Educación sobre el salario global definitivo, es el oficio ECE-538-2023, referente al pronunciamiento para enfrentar el salario global.

Entonces, la solicitud es que este punto 13) debería pasar de punto 1) de Correspondencia. Primero tenemos que ver el informe de doña Ana Lorena y ya cuando veamos este informe que viene con copia a los miembros del Consejo Universitario, podamos tomar una decisión en relación con esta nota que manda también la Escuela Ciencias de la Educación.

Es una solicitud respetuosa, pero considero que es importante, dada la incertidumbre que tienen los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Estatal a Distancia, en relación con el salario global definitivo. Esta es mi solicitud respetuosa don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, si estamos de acuerdo con incluirlo, procedamos a votarlo, sea oralmente o por el chat. Todos estamos de acuerdo, por lo que se incluye a la agenda ese punto y estamos de acuerdo también con la agenda ampliada en esa forma.

MARLENE VIQUEZ: Pero ¿estaríamos incluyendo además todos los puntos de inclusión?

VLADIMIR DE LA CRUZ: Así es, estamos incluyéndolos también. Queda aprobada la agenda.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 2977-2023**
- III. CORRESPONDENCIA**

**A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-797-2023**

1. Oficio AJCU-2023-124 (Sustituye el oficio AJCU-2023-117 punto 4 de Correspondencia) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyectos de ley nuevos en consulta al 08 de agosto de 2023 RE: CU-802-2023
2. Oficio CR-2023-1538 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a la Asociación Monte de Sion San Luis ubicada en Puntarenas. REF. CU-805-2023
3. Oficio SCU-2023-172 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de aclaración en relación con la suspensión en la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED” del año 2022. REF: CU-807-2023
4. Oficio ORH-URSP-2023-2602 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al resultado del proceso de atracción SE-2023-37 para el nombramiento interino de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. REF: CU-808-2023
5. Oficio SCU-2023-173 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED” e incorporación de un transitorio a dicho artículo. REF: CU-810-2023
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión del artículo 134 bis en el mismo estatuto. CU.CAJ-2023-0110
7. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting sobre los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI. CU.CPP-2023-039
8. Oficio ORH.USP.2023.4740 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta “Informe de lo actuado con respecto al salario global”. REF.CU-813-2023
9. Oficio ECE-538-2023 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a pronunciamiento para enfrentar el Salario Global. REF: CU-789-2023
10. Oficio CNR-171-2023 del Consejo Nacional de Rectores, referente a respuesta a la convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley

Marco de Empleo Público, convocada por el Poder Ejecutivo. REF. CU-351-2023

11. Oficio AJCU-2023-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a revisión solicitada sobre la propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia REF. CU-613-2023
12. Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-645-2023
13. Oficio AJCU-2023-117 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 10 de julio de 2023. REF. CU-684-2023
14. Certificación notarial de la FEUNED y del Tribunal Electoral Estudiantil de la FEUNED. REF. CU-727-2023
15. Oficio OPRE-469-2023 de la Oficina de Presupuesto, referente a remisión de Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2023. REF. CU-738-2023
16. Oficio AJCU-2023-120 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley que se encuentran archivados al 25 de julio de 2023 y solicitud para no enviar criterio. REF: CU-756-2023
17. Oficio V-INVES/2023-149 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud de la Universidad Estatal a Distancia”. REF. CU-758-2023
18. Oficio OR.082-2023 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite lista de graduandos de la II promoción 2023. REF: CU-778-2023
19. Oficio IGESCA-2023/088 del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, referente a solicitud de audiencia para la presentación sobre “Diagnóstico de las carreras no acreditadas”. REF: CU-783-2023
20. Oficio CCP.659.2023 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064), sobre la valoración de las consultorías como una forma de contratación. REF: CU-784-2023

21. Oficio Becas COBI 12797, del Consejo de Becas Institucional, referente al vencimiento de nombramiento de Evelyn Siles García, representante del sector académico. REF: CU-788-2023

**B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes. REF. CU-798-2023**

1. Criterio AJCU-2023-112 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.361 LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS. REF. CU-651-2023
2. Criterio AJCU-2023-115 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA REF. CU-652-2023
3. Criterio AJCU-2023-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL. REF. CU-564-2023
4. Criterio AJCU-2023-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y O.J.2023-259 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de ley No. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. REF. CU-447-2023.
5. Criterios AJCU-2023-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y 43-147-22 de las Sedes Universitarias de Upala y Los Chiles de la UNED referente al Proyecto de ley No. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES- REF. CU-449-2023
6. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
7. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021
8. Criterio AJCU-2023-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio del señor Vladimir de la Cruz de Lemos, sobre el Proyecto

de ley No. 23.338 DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. REF. CU-398-2023

### C. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterio AJCU-2023-121 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **23.606** LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. REF: CU-787-2023
2. Criterio AJCU-2023-122 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.474** REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS. REF: CU-792-2023
3. Criterio AJCU-2023-123 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.590** ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES. REF: CU-796-2023
4. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°6797, CÓDIGO DE MINERÍA Y FORMALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
5. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
6. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
7. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA

ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021

8. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
9. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
10. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
11. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
12. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
13. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
14. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022

15. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
16. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
17. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
18. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACION DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022
19. Criterios AJCU-2023-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2023-107 de la Oficina Jurídica y RAL-2023-009 de la Asesoría Legal de la Rectoría, sobre el Proyecto de Ley No. **23.394** REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCION LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS. REF. CU-104, 210, 211 y 212-2023
20. Criterios AJCU-2023-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, OIMERCOM-001-2023 de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACION DE LOS EVENTOS MASIVOS. REF. CU-010, 028, 112 y 219-2023
21. Criterios AJCU-2023-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-380-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA 012-2023 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCION PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCION PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. REF. CU-408 y 466-2023.

22. Criterios AJCU-2023-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Maestría en Propiedad Intelectual, y del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, sobre el Proyecto de ley No. 23.089 REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. REF. CU-380, 536, 537 y 538-2023.
23. Criterios AJCU-2023-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIC 068-2023 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sobre el Proyecto de ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. REF. CU-274, , 539 y 540-2023.
24. Criterios AJCU-2023-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-1089-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre el Proyecto de ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL. REF. CU-1114-2022, 550 y 551-2023.

#### **IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- d. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- e. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008

- f. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- g. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- h. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016
- i. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- j. Suscripción del Convenio Marco en la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. CU.CAJ-2023-063

## **2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- b. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- c. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006
- d. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011
- e. Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023 producto de estudios o servicios preventivos de la Auditoría Interna. CU.CPP-2023-037

- f. Análisis de la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación. CU.CPP-2023-038

### **3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001
- c. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022
- d. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna. CU. CPDOyA-2023-030
- e. Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2022, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias. CU.CPOA-2023-040

### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019

- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de "Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad". CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Informe sobre el estado en que se encuentran acuerdos pendientes de cumplimiento. CU.CPDA-2023-004
- g. Solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED. CU.CPDA-2023-025

## **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

- a. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-391. CU.CPDEySU-2023-030
- b. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-369. CU.CPDEySU-2023-033
- c. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2023-283. CU.CPDEySU-2023-034

\*\*\*

## **II. APROBACIÓN DEL ACTA 2977-2023**

VLADIMIR DE LA CRUZ: Tenemos el acta 2977-2023, ¿están de acuerdo con esta acta de la sesión anterior? Todos de acuerdo y se aprueba.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2977-2023 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

#### A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para la correspondencia elaborada por la señora Paula Piedra Vasquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-797-2023

1. **Oficio AJCU-2023-124 (Sustituye el oficio AJCU-2023-117 punto 4 de Correspondencia) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyectos de ley nuevos en consulta al 08 de agosto del 2023.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-124 del 08 de agosto del 2023 (REF. CU-802-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 08 de agosto del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

MARLENE VIQUEZ: Don Vladimir, tenemos que ver primero los puntos de inclusión que son más fácil verlos, porque ahí es donde tendría que verse de primero lo de doña Nancy, pero no sé si ella considera que es necesario que esté presente el señor rector titular, para que cuando él esté, podamos decidir y tomar una decisión.

Esto es lo primero que tendríamos que sacar, porque en puntos de inclusión habría que introducir el documento de doña Ana Lorena Carvajal. ¿Le parece doña Nancy que esperemos mejor al señor rector?

NANCY ARIAS: Don Rodrigo usualmente quiere estar presente para ver los proyectos de ley nuevos, entonces si lo podemos esperar mejor.

\*\*\*

Al ser las 9:05 am, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario y continúa presidiendo la sesión.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Ya llegué.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Ya está presente don Rodrigo, entonces, asume él.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Acabamos de iniciar, alteramos un poco la agenda, incluyendo los puntos nuevos y ya íbamos a proceder con esto.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, muchas gracias y un cordial saludo a todas las personas del Consejo y a la comunidad universitaria.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, nada más para información suya, buenos días, primero que nada.

Cuando estuvimos viendo la aprobación de la agenda, informé al Consejo que ayer cerca de las 6:30 de la noche, recibimos como copia un oficio de doña Ana Lorena Carvajal, que está dirigido a usted y a doña Laura, y me parece que es importante que el Consejo Universitario lo vea hoy, porque ella está haciendo al final, una solicitud expresa al Consejo Universitario.

Además, esto también tiene relación con el punto 13) de Correspondencia, que es un pronunciamiento de la Escuela Ciencias de la Educación (ECE), por eso consideré que era necesario que se viera como un punto de inclusión ese oficio de la Oficina de Recursos Humanos, para luego trasladar el punto 13) al punto 1) y poder responderle a la ECE, que me parece que es importante por la incertidumbre que tienen las personas trabajadoras de la Universidad con respecto al salario global definitivo. Esto para que usted tenga conocimiento de qué fue lo que yo solicité. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien que se incorpore junto con el análisis de ese punto que está en Correspondencia, el oficio que manda doña Lorena, que está muy claro y muy preciso. Considero que sí podemos verlos conjuntamente y en el lugar en que quedó en la agenda, de número 1) ¿verdad?

MARLENE VIQUEZ: No, estábamos esperando que usted llegara para ver los proyectos que mandó doña Nancy. Después de eso vemos los puntos de inclusión, y de último podemos ver el oficio de doña Ana Lorena, o lo podemos adelantar, y ver también el pronunciamiento posteriormente en Correspondencia, gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece bien en ese orden. Entonces, sí se incorporó el oficio de doña Ana Lorena al final de los documentos de inclusión de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, así es.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, excelente, me parece bien. Entonces, veamos los proyectos de ley nuevos que han entrado ahora que estamos ya en periodo de sesiones ordinarias en la Asamblea Legislativa. De esa lista, para mí el más urgente, es el de reconocimiento de títulos.

NANCY ARIAS: Sí, ese es el que ya había llegado.

RODRIGO ARIAS: Pero veámoslo rápidamente. Yo en principio creo que es en el que hay que pronunciarse de todos estos, pero veámoslo, para poder decidir.

NANCY ARIAS: De acuerdo, buenos días a todas y todos y a los compañeros y compañeras de la comunidad universitaria también buenos días.

El primero es:

1. Proyecto de Ley No. 23.747 REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 7558 "LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA" DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS 23.214 TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto de ley "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975

El proyecto es presentado por el ministro de hacienda y el presidente de la República para que con base en la modernización del sistema de pagos que ahora utiliza transferencias electrónicas de crédito y débito, Internet banking, pagos móviles: por medio del servicio SINPE-Móvil y pagos con tarjetas, las instituciones del Estado y los prestatarios de servicios públicos eliminen el uso de billetes y monedas en su operación y se utilicen únicamente medios de cobro y pago electrónicos. Establece como salvedad la imposibilidad material, el caso fortuito, la fuerza mayor y la emergencia nacional cuando ameriten utilizar efectivo.

Tiene un transitorio para que la eliminación sea gradual en un máximo de cinco años.

Este es un proyecto que modifica la Ley Orgánica del Banco Central, que lo que busca es eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos. Está eliminando el uso de billetes y monedas para promover e incentivar el uso de otros medios tecnológicos como medios de pago. Establece algunas salvedades nada más, pero es un proyecto de ley genérico.

RODRIGO ARIAS: Pero ¿no nos afecta en nada? Yo creo que sobre ese no vale la pena pronunciarse.

NANCY ARIAS: Sí, cuando tienen un efecto directo en la Universidad.

2. Proyecto de ley No. 23.744 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS

## OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Este proyecto de ley tiene por objeto definir los lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior. Le asigna esta función al Ministerio de Educación Pública (MEP), por medio del órgano designado para dichos efectos, el reconocimiento de grado o título. El MEP corrobora la validez del diploma presentado, reconociendo y aceptando su existencia, así como la autenticidad del grado o título universitario otorgado por la institución extranjera de educación superior.

Se autoriza al Ministerio de Educación Pública en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MEP/MIDEPLAN), a gestionar todo lo necesario para crear el órgano del Ministerio de Educación Pública, para llevar a cabo los fines de esta Ley.

Contiene definiciones, aplicabilidad, procedimiento de reconocimiento y procedimiento de equiparación de títulos y/o grados, plazo, regulación especial para personas en condición de refugiadas, procedimiento cuando hay Convenios Internacionales, planes remediales, pago de derechos y la constitución de una base de datos de acceso público.

Establece la siguiente excepción: *El reconocimiento no será necesario cuando la participación en actividades académicas o investigativas sea en cursos libres, seminarios o conferencias, cuya naturaleza y duración así lo justifiquen, en cuyo caso, la incorporación temporal de estos perfiles quedará a responsabilidad del centro de enseñanza o investigación.*

Reforma la Ley Fundamental de Educación y establece transitorios para que aplicar en lo que beneficie a los trámites pendientes y otorga 3 meses al Poder Ejecutivo para reglamentar la ley y 6 meses para el MEP para establecer la base de datos.

RODRIGO ARIAS: Este sí es súper urgente.

NANCY ARIAS: Este proyecto de ley, como llegó hace unos días, le solicité criterio a la Oficina de Registro y a la Oficina Jurídica, me falta uno por recibir, pero ya estaría listo para la próxima semana. Estaba en agenda extraordinaria, pero no sé en este momento cómo lo irán a agendar. No lo he visto tampoco que se esté moviendo, pero si es urgente mandarlo.

RODRIGO ARIAS: Yo les había pasado también la posición de CONARE, que nos habían dado audiencia en la comisión, que es en contra de este proyecto de ley, con una justificación en principio constitucional, que esa tendría que analizarla bien para ver si nosotros la incorporamos o no y después toda la parte legal y también de inconveniencia en esta materia.

NANCY ARIAS: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Y que no es competencia del MEP absolutamente.

NANCY ARIAS: No sé si pedir criterio a otra instancia, le pedí a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Registro.

RODRIGO ARIAS: Entonces, en ese sí nos pronunciamos y ojalá la próxima semana Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, yo lo traigo para la próxima semana, ya este lo tengo adelantado, solo me falta un criterio, pero ya lo completo.

3. Proyecto de ley No. 23.761 LEY DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, AERONAVES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA

Se promueve la creación de una ley para la creación del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, motocicletas y maquinaria autopropulsada que deroga el artículo 9 de la Ley N.º 7088 "Reajuste Tributario y Resolución 18º Consejo Arancelario y Aduanero CA" y sus reformas y deroga también los artículos 10 y 13 de la Ley N.º 9518 "Incentivos y promoción para el transporte eléctrico" del 6 de febrero del 2018.

Establece una nueva fórmula para el cálculo del impuesto que es el que se paga con el marchamo todos los años. Incluye nuevas fórmulas de cálculo para vehículos nuevos y usados, los porcentajes de depreciación y los montos fijos para los otros aportes y su destino.

Este es uno de los que plantea una nueva fórmula de cálculo para el marchamo.

RODRIGO ARIAS: ¿Va a bajar el marchamo si eso se aprueba?

NANCY ARIAS: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Esperemos que se apruebe entonces.

4. Proyecto de ley No. 23.312 REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA

Es un texto sustitutivo que ya había venido en consulta y no se remitió criterio. Modifica la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI incluye algunas modificaciones para beneficiar a mujeres jefas de hogar y personas mayores de 18 años que no cuenten con un núcleo familiar. Incluye en la Junta Directiva del BANHVI al jerarca del Viceministerio de Juventud o a una persona funcionaria con edad entre los 18 y 35 años que designe el Viceministerio y a dos representantes del sector privado entre otras modificaciones.

RODRIGO ARIAS: No nos afecta en nada tampoco, yo creo que este mejor lo dejamos de lado también.

NANCY ARIAS: Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Solo el de reconocimiento y equiparación de títulos, que ese es muy urgente.

NANCY ARIAS: Sí señor. Listo.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay alguna observación? De lo contrario, si estamos de acuerdo en pronunciarnos solo en ese de los que estábamos viendo hoy, que lo manifestemos en el chat. Queda aprobado y le damos firmeza. Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2023-124 del 08 de agosto del 2023 (REF. CU-802-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 08 de agosto del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**
  - Proyecto de ley No. 23.744 LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Solicitar criterio a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y a la Oficina Jurídica.

**2. No emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**

- Proyecto de Ley No. 23.747 REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 7558 “LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA” DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS 23.214 TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto de ley “REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975.
- Proyecto de ley No. 23.761 LEY DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, AERONAVES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA.
- Proyecto de ley No. 23.312 REFORMA DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA

**ACUERDO FIRME**

**2. Oficio CR-2023-1538 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a la Asociación Monte de Sion San Luis ubicada en Puntarenas.**

Se conoce el oficio CR-2023-1538 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF.CU-805-2023), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2283-2023, Artículo II, inciso 7), celebrada el 07 de agosto del 2023, referente al oficio VE-218-2023 del 31 de julio del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Asociación Monte de Sion San Luis ubicada en Puntarenas.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acuerdo del Consejo de Rectoría CR-2023-1538 para que se autorice la enajenación de una serie de activos y donarlos a la Asociación Monte de Sion San Luis, ubicada en Puntarenas.

Vemos el tipo de activos muy rápidamente, sillas, pizarras, soportes, arturitos, es todo lo que se ha venido recogiendo en diferentes áreas de la UNED y que

pueden ser aprovechadas por escuelas, colegios, u organizaciones sociales, como en este caso.

¿Si hubiera alguna observación?, si estamos de acuerdo, procedemos con la votación. Queda aprobado y le damos firmeza. Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2023-1538 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF.CU-805-2023), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2283-2023, Artículo II, inciso 7), celebrada el 07 de agosto del 2023, referente al oficio VE-218-2023 del 31 de julio del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Asociación Monte de Sion San Luis ubicada en Puntarenas.**
- 2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de ser donados a la Asociación Monte de Sion San Luis ubicada en Puntarenas:**

<b>SILLA ESPERA</b>	17016	<b>AMI 00261</b>
AMI 01182	531974	SILLA REDONDA
AMI 01110	532004	510182
AMI 01087	15402	510178
AMI 01085	516663	510126
1094	531996	510169
523873	516702	510150
523872	531982	<b>510155</b>

54888	516665	510135
10823	516683	510130
9788	531992	510186
AMI 00948	516710	510144
AMI 00943	531977	510151
AMI 00952	532013	510172
AMI 00946	516689	<b>PIZARRA CORCHO</b>
AMI 0049	516690	58513
AMI 00951	516700	S/N
AMI 00947	516672	S/N
AMI 00944	531978	<b>SOPORTE PANTALLA</b>
AMI 00941	515703	535787
AMI 00950	516699	536230
8790	532006	534789
18895	531983	<b>ARTURITO</b>
S/N	531993	6765
3133	532010	6835
4700	532002	6746
7707	<b>PIZARRA ACRILICA</b>	6767
8201	534993	<b>ARCHIVO</b>
13744	54770	4214
12851	534994	54720
<b>PUPITRE</b>	519969	512964
532009	<b>MESA COMPUTO</b>	521015
S/N	529822	<b>EXHIBIDOR DE LIBROS</b>
18430	<b>ESCRITORIO</b>	528499
15313	513028	528545
531998	513025	528492
57488	535660	528458
532008	525887	528496
9619	<b>MESA</b>	528454
532013	AMI 00262	<b>ESCURRIDOR</b>
15296	AMI 00258	S/N
532012	AMI 00259	<b>AEREO</b>
516671	AMI 00257	4 S/N

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

### **ACUERDO FIRME**

3. **Oficio SCU-2023-172 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de aclaración en relación con la suspensión en la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED” del año 2022.**

Se conoce el oficio SCU-2023-172 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-807-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en relación con la suspensión en la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED” del año 2022, solicita al Consejo Universitario indicar si en esta ocasión se va a realizar una doble premiación correspondiente al año 2022 y 2023, o si la información recibida de postulantes del año 2022 debe omitirse.

RODRIGO ARIAS: El siguiente oficio es una aclaración que nos hace doña Paula, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED”. La duda es si se va a hacer una doble premiación, porque ya estaba la gente del año 2022 y si ahora hay una nueva convocatoria, si los anteriores se toman o no se toman, ¿es en esos términos Paula?

PAULA PIEDRA: Correcto, sí señor, es que como el proceso se divulgó con normalidad en el año 2022, y hubo participantes, las escuelas mandaron postulaciones, la única que no había mandado postulado fue la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, pero el resto sí, inclusive tenemos 3 de la ECEN, 3 de Extensión, 3 de Educación, 3 de Administración, entonces queremos saber cómo se va a proceder en ese caso.

RODRIGO ARIAS: Bueno, está en discusión el tema. Yo creo que si hay postulaciones, podemos dar los dos años, 2022 y 2023, pero no sé qué pensarán aquí en el Consejo Universitario al respecto.

MARLENE VIQUEZ: Coincido con usted don Rodrigo, porque en realidad, si hubo una posición fue por una situación particular del Consejo Universitario, y no porque las escuelas no hayan cumplido y en ese sentido, hay que considerar los dos años. Creo que Paula también menciona que esto se entrega en el día de la UNED, en marzo del año siguiente, entonces la pregunta que yo quería hacerle señor rector, es que, este Consejo había definido en su momento que en el Día del Benemeritazgo, se entregaba lo que era “funcionarios o estudiantes

distinguidos”, pero dado que en este año no se pudo hacer esta entrega, la pregunta que yo tenía es, ¿para cuándo se haría esta entrega correspondiente al año 2023?, o sea, ¿el del año 2023 tendría que entregarse en marzo del 2024 o podemos hacer los dos este mismo año por una excepción?, hacerlo el mismo Día del Benemeritazgo, que me parece que es una buena oportunidad para hacerlo, pero dejo la inquietud al Consejo Universitario, gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece que es la mejor solución, que los entreguemos el Día del Benemeritazgo, que también es una fecha que venimos celebrando desde el 2007 en adelante y que es sumamente significativa para la UNED y se hace la actividad para entregarlos en ese día.

MARLENE VIQUEZ: Sí, señor.

CARLOS MONTOYA: Yo coincido en que evidentemente es un tema de que no se pudo realizar en la fecha correspondiente, pero que también es una forma de incentivar la labor de las personas funcionarias en la institución y siempre es bueno encontrar una fecha para poder hacer ese reconocimiento a todas las personas funcionarias, coincido en que esa es una fecha importante también para la institución y que podría aprovecharse ese espacio para hacer la entrega de los mismos.

RODRIGO ARIAS: Sí, exactamente.

PAULA PIEDRA: Entonces, las postulaciones que se recibieron para el año 2022, la idea es entregarlas en el Benemeritazgo de este año. El detalle es que esas postulaciones ya pasaron por la primera etapa de salir de las escuelas y llegar al Consejo Universitario. El reglamento nos pide que el Consejo debe de conformar un jurado para poder determinarlo.

Entonces, si el Benemeritazgo es ahora en octubre, significa que habría que conformar un jurado precisamente para que analice todas esas postulaciones que ya vienen filtradas de las escuelas y de Extensión y se defina quiénes van a ser las personas galardonadas.

MARLENE VIQUEZ: Así es, y la Secretaría del Consejo, en este caso usted, hace una distribución considerando lo que ha sido la experiencia y distribuye a los miembros del Consejo Universitario, siempre tiene que haber en cada comisión por escuela un miembro del Consejo Universitario, pero por ejemplo, don Eduardo no puede ser de la Escuela de Administración, porque podría haber un conflicto de interés, hay que tratar la mayor imparcialidad total. Así es Paula.

PAULA PIEDRA: Entonces, ¿están de acuerdo con el plazo?, porque estos jurados se tienen que conformar prácticamente pronto y entrar a trabajar inmediatamente para que los resultados estén listos para octubre.

RODRIGO ARIAS: Sí, efectivamente.

MARLENE VIQUEZ: Sí señora.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que hay tiempo todavía, es un poco apresurado, pero sí se puede.

MARLENE VIQUEZ: Sí, pero todo esto ha sido un asunto de parte nuestra, porque nos leíamos con el reglamento, entonces hay que asumir la responsabilidad.

PAULA PIEDRA: Otra consulta, ¿ese mismo jurado va a analizar las postulaciones del premio para el 2023 con miras a entregarlo en el aniversario en marzo?, o ¿se conformarían jurados distintos?

RODRIGO ARIAS: Ahora salgamos de este.

MARLENE VIQUEZ: Del 2022.

PAULA PIEDRA: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí, después vemos si se conforma otro jurado o si el mismo continúa, pero ahora que se le encargue al jurado resolver estas que serían para entregarlas en la semana del 10 de octubre, porque el Día del Benemeritazgo es el 10 del 10, no sé en qué día se estaba planeando la actividad, creo que es el viernes de esa semana.

PAULA PIEDRA: Ok, de acuerdo, es un jurado por cada escuela, entonces para que eso lo consideren.

MARLENE VIQUEZ: Sí, hay varios documentos elaborados por doña Ana Myriam, para que observe la distribución y usted valorará Paula.

PAULA PIEDRA: De acuerdo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces, tomamos el acuerdo para atender la duda planteada, sí se van a hacer los reconocimientos, tanto el del 2022 para entregarlo en la conmemoración del Día del Benemeritazgo de la UNED y luego seguirá adelante para el otro proceso, el del año 2023, pero el que tenemos que resolver en el acuerdo es concretamente en relación con la consulta del 2022 y se estaría resolviendo que sí se va a otorgar y que se otorga en la semana del 10 de octubre.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, una consulta. También nosotros habíamos acordado en su momento que en esos actos importantes que tiene la Universidad de trascendencia institucional, también se hacía la entrega de lo que tenía que ver con las personas que habían obtenido la condición de catedrático.

Entonces, supongo que también eso tiene que tenerlo previsto Paula para que le informe a la Oficina de Mercadeo, porque si este año o el año pasado hubo

personas que lo obtuvieron y no se les hizo el reconocimiento, hay que hacerlo. El último que recuerdo que se hizo fue cuando se celebró el aniversario de la UNED.

RODRIGO ARIAS: En el Auditorio Nacional.

MARLENE VIQUEZ: Sí, en el Museo del Niño, en el Auditorio, entonces habría que ver si nosotros hemos aprobado durante este tiempo otros que habría que también considerar en la entrega del Benemeritazgo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, pero eso es para efectos de organización del acto, no para ahorita. Ahorita lo que tenemos que resolver es que sí se va a otorgar el del 2022, con las postulaciones que ya se recibieron, que se conforma entonces los jurados respectivos y que se va a hacer entrega por esta vez, en la conmemoración del aniversario del Benemeritazgo de la UNED.

MARLENE VIQUEZ: Sí, por las razones que en este momento vimos, está bien.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo votamos para que quede claro lo que acabo de mencionar al respecto y quede contenido en el acuerdo. Aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2023-172 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-807-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en relación con la suspensión en la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED” del año 2022, solicita al Consejo Universitario indicar si en esta ocasión se va a realizar una doble premiación correspondiente al año 2022 y 2023, o si la información recibida de postulantes del año 2022 debe omitirse.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2939-2022, artículo IV-A, inciso 12), celebrada el 14 noviembre del 2022 (CU-2022- 609-A-B-C-D-E), referente a la integración de los jurados para el análisis de las postulaciones al Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2022. Este análisis no pudo ser realizado por los jurados correspondientes, debido al tiempo que tardó en realizarse el análisis de las observaciones realizadas por algunos jurados,**

sobre el “Reglamento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida”, el cual le fue solicitado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2913-2022, artículo V-A, inciso 22), celebrada el 02 de junio del 2022.

3. Todas las Escuelas de la Universidad, así como la Dirección de Extensión Universitaria, presentaron postulaciones, con excepción de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

#### **SE ACUERDA:**

1. Realizar la entrega del reconocimiento “Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED” del año 2022, con base en los atestados de las personas postulantes que se recibieron en la Secretaría del Consejo Universitario durante el año 2022. Dicha entrega deberá realizarse en la celebración del aniversario del Día del Benemeritazgo de la UNED, en el mes de octubre del 2023.
2. Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, que presente al plenario, una propuesta de conformación de los cuatro jurados que analizarán los atestados de las personas postuladas en el año 2022, con base en la conformación de jurados que aprobó el Consejo Universitario en la sesión 2939-2022, artículo IV-A, inciso 12), celebrada el 14 noviembre del 2022 (CU-2022- 609-A-B-C-D-E), para la entrega de este galardón correspondiente al año 2022.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, esto se está grabando, pero no se está transmitiendo todavía.

CARLOS MONTOYA: Sí se está transmitiendo dijo Paula.

PAULA PIEDRA: Sí, es que ha habido problemitas con el internet desde la UNED, me indica Tatiana. Entonces, se empezó a transmitir, pero en otro momento se cayó, pero como la instrucción es seguir la sesión, grabar lo correspondiente y en el momento en que se transmite se sube y yo les informo.

RODRIGO ARIAS: Pero, ¿se está transmitiendo o todavía no?

PAULA PIEDRA: Me dice Tatiana que todavía no, empezó a transmitir y se volvió a caer, pero yo les aviso nuevamente en caso de que inicie.

RODRIGO ARIAS: Ok, ojalá que se pueda restablecer pronto la transmisión.

\*\*\*

4. **Oficio ORH-URSP-2023-2602 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente al resultado del proceso de atracción SE-2023-37 para el nombramiento interino de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.**

Se conoce el oficio ORH-URSP-2023-2602 de fecha 09 de agosto de 2023 (REF: CU-808-2023), suscrito por Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el resultado del proceso de atracción SE-2023-37 para el nombramiento interino de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA), en apego a lo acordado por Consejo Universitario en sesión 2975-2023, Art. III- A. inciso 17), celebrada el 20 de Julio del 2023 (CU-2023-372).

RODRIGO ARIAS: Entramos al punto del proceso de atracción para el nombramiento interino de una persona en la dirección de la ECA, dado que don Federico Li termina su periodo el 12 de agosto, este sábado.

Tenemos que proceder a votar. Veamos brevemente los candidatos, podemos abrir el oficio respectivo de doña Lilliana, hubo una serie de participantes y luego quienes tenían los requisitos, que son 5, si no me equivoco.

Habian seis participantes, uno no tenía requisitos y quedan cinco personas para este nombramiento interino, hasta que se dé el proceso de consulta en la escuela y quede definitivo y se le informe al Consejo Universitario para lo correspondiente.

Tenemos a Edwin Castillo Arias, Helene Chan Castillo, Gustavo Hernández Castro, Glenda Muñoz Umaña y Fabio Sanabria Araya.

Es por unos meses y debemos de proceder con el nombramiento correspondiente. Que Paula nos envíe el correo para proceder.

\*\*\*

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento interino de la persona que ocupará la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, quedando de la siguiente manera:

Edwin Castillo Arias	0 votos
Helene Chan Castillo	4 votos
Gustavo Hernández Castro	1 voto
Glenda Muñiz Umaña	1 voto
Fabio Sanabria Araya	3 votos

Se debe realizar de nuevo la votación, dado que ninguno tuvo 6 votos.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Ya se está transmitiendo dice Paula. Un cordial saludo a las personas que están escuchando esta transmisión y las disculpas debido a que había problemas técnicos para que se transmitiera. Estamos en uno de los puntos de inclusión, que es el nombramiento de la persona que interinamente ocuparía la dirección de la Escuela de Administración, dado que don Federico Li termina este sábado.

Para esto hubo cinco participantes, esta es la segunda votación que realizamos.

\*\*\*

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento interino de la persona que ocupará la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, quedando de la siguiente manera:

Edwin Castillo Arias	0 votos
Helene Chan Castillo	5 votos
Gustavo Hernández Castro	1 voto
Glenda Muñiz Umaña	1 voto
Fabio Sanabria Araya	2 votos

\*\*\*

Se procede con la tercera votación secreta para el nombramiento interino de la persona que ocupará la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, quedando de la siguiente manera:

Edwin Castillo Arias	0 votos
Helene Chan Castillo	6 votos
Gustavo Hernández Castro	0 voto
Glenda Muñiz Umaña	0 voto
Fabio Sanabria Araya	3 votos

\*\*\*

Por lo tanto, queda nombrada Helene para este proceso de dirección interina en la Escuela de Ciencias de la Administración, que es a partir del 13 de agosto y hasta

que el Consejo nombre a la persona que corresponde, de conformidad con el plazo indicado en el Estatuto Orgánico y se cumpla el proceso de consulta ante la Asamblea de la escuela.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III-A, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2754-2019, Art. IV, inciso 9), celebrada el 13 de agosto del 2019 (CU-2019-512), en el que se acuerda nombrar al señor Federico Li Bonilla como director de la Escuela de Ciencias de la Administración, por un período de cuatro años, del 13 de agosto del 2019 al 12 de agosto del 2023.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 25 de mayo del 2023 (CU-2023-249), en el que se acuerda aprobar el perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, así como solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias de la Administración, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2975-2023, Art. III- A. inciso 17), celebrada el 20 de Julio del 2023 (CU-2023-372), en el que se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de atracción para el nombramiento interino de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, con el fin de que remita a este Consejo Universitario, una lista de personas o terna que cumplan con los requisitos del puesto y estén dispuestos a asumir dicha dirección en forma interina, por un período superior a un mes y hasta que se concluya el proceso abierto de nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 4. El oficio ORH-URSP-2023-2602 de fecha 09 de agosto de 2023 (REF: CU-808-2023), suscrito por Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Ana Lorena Carvajal**

**Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el resultado del proceso de atracción SE-2023-37 para el nombramiento interino de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, en apego a lo acordado por Consejo Universitario en sesión 2975-2023, Art. III- A. inciso 17), celebrada el 20 de Julio del 2023 (CU-2023-372).**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Helene Chan Castillo, como directora interina de la Escuela de Ciencias de la Administración, a partir del 13 de agosto de 2023, por un período superior a un mes y hasta que se concluya el proceso de nombramiento de la dirección de dicha Escuela en los términos establecidos en el artículo 25 del Estatuto Orgánico.**

**ACUERDO FIRME**

- 5. Oficio SCU-2023-173 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED” e incorporación de un transitorio a dicho artículo.**

Se conoce el oficio SCU-2023-173 de fecha 09 de agosto de 2023 (REF: CU-810-2023), suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se considere la modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”, con el fin de flexibilizar la entrega de las postulaciones para dicho reconocimiento.

RODRIGO ARIAS: Seguimos entonces con el siguiente punto de los incorporados en la agenda, que es el oficio SCU-2023-173 de doña Paula, en relación con el Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED, así como la incorporación de un transitorio a dicho artículo con el fin de flexibilizar la entrega de postulaciones para dicho reconocimiento.

La propuesta es verlo en sesión. Vamos a abrir el oficio un momentito. Dice lo siguiente:

“Estimados señores:

El Consejo Universitario, en sesión 2930-2022, Art. I, inciso 2-b), celebrada el 16 de setiembre de 2022 (CU-2022-514-C) acordó modificar el “Reglamento para otorgar el reconocimiento para personas estudiantes y personas

funcionarias distinguidas de la UNED”

El artículo 8 de dicho reglamento indica lo siguiente:

“Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad para que sean trasladadas al Jurado Calificador”.

Esta Secretaría considera oportuno que se modifique el artículo 8 citado, de manera tal que se consideren otros mecanismos más flexibles para la entrega de las postulaciones, considerando que las mismas pueden provenir de sedes universitarias y zonas alejadas del país. Además, considerando que la UNED ha reforzado el teletrabajo y trabajo en casa para sus personas funcionarias.

Este proceso se puede facilitar tomando en cuenta que la UNED tienen canales seguros para que esta información sea enviada de manera digital, facilitando así la logística de la recepción de documentos y el éxito del proceso.

En virtud de lo anterior, sugerimos la siguiente redacción para el artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”:

“Artículo 8: Las postulaciones deben enviarse a la Secretaría del Consejo Universitario de la UNED, en sobre cerrado o de manera digital, al correo electrónico que se defina para este proceso, con el fin de que sean trasladadas al Jurado Calificador. El personal de la Secretaría deberá garantizar, en todo momento, el resguardo de la confidencialidad de la información que se reciba”.

Asimismo, dado que, a la brevedad posible, se debe iniciar con el proceso de divulgación para la entrega de este galardón correspondiente al año 2023, esta Secretaría solicita que se apruebe la incorporación de un Transitorio al Artículo 8 del reglamento citado, mientras se realiza la modificación propuesta, con el fin de flexibilizar la entrega de las postulaciones. Se propone la siguiente redacción al respecto:

“Transitorio: En el caso de las postulaciones que se reciban para el año 2023, las mismas podrán entregarse a la Secretaría del Consejo Universitario de la UNED, en sobre cerrado o de manera digital, al correo electrónico que se defina para este proceso. El personal de la Secretaría deberá garantizar, en todo momento, el resguardo de la confidencialidad de la información que se reciba.”

Agradecemos las gestiones correspondientes.”

Este es el oficio que doña Paula nos envía. Me parece muy conveniente, muy buena la iniciativa de Paula, que tenemos que actualizar ese artículo 8 para que no sea todo en sobres cerrados, sino que usemos los canales digitales y me parece también muy oportuno un transitorio para este año en particular. Lo ponemos en discusión.

MARLENE VIQUEZ: Una consulta nada más, al incluir un transitorio, ¿también tiene que verse como parte de una modificación de la normativa? Hago la consulta porque cuando nosotros hemos visto las propuestas que vienen por iniciativa de la administración con respecto a los aranceles y las ayudas económicas y los hemos aprobado sin hacer las modificaciones respectivas reglamentarias, porque es simplemente por un periodo, por una única vez, por decirlo así, o por un año específico por el asunto de la pandemia, etc., entonces establecía un transitorio específico para un artículo tal que estaba en el Reglamento de Fondo Solidario, por ejemplo, yo no soy abogada y siempre lo he aclarado, pero sí podríamos poner un transitorio, pero por una única vez por este caso particular, dado que es una situación específica que ella nos está indicando y que comparto la iniciativa que nos hace Paula, pero el asunto es que habría que ponerle que ese transitorio sería por una única vez, de manera tal que ya la propuesta de la modificación del artículo 8, sí tiene que llevar el proceso correspondiente establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. No sé don Rodrigo, es lo que pienso al respecto. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo lo veo en los mismos términos, veámoslo de esta forma, tal vez Nancy pueda aclararlo un poco más. Un transitorio no está modificando el reglamento por el fondo, responde a una situación particular, como lo hemos hecho otras veces. Entonces, para mí no lleva todo el mismo proceso porque no es una modificación permanente. No está claro en el reglamento, sin embargo, aquí lo hemos aplicado de esta manera.

Los transitorios no se han llevado a procesos de consulta, sino que son específicos para una situación como en este caso, que es para la convocatoria de este año, mientras sí se hace todo el proceso ya de reforma permanente del artículo 8 en los dos términos que Paula lo plantea, la reforma del artículo 8, que ese tendrá que ir a todo el proceso, pero también aprobarlo específicamente para este año y tiene un propósito de facilitar el envío de postulaciones y creo que desde ese punto de vista, ayuda a un propósito que el mismo reglamento y concurso quieren para que todas las personas que tienen esos méritos puedan incorporarse al proceso de este año.

No sé Nancy si usted nos aclara esa duda.

NANCY ARIAS: Sí claro, con mucho gusto. Sí tiene razón, o sea, el transitorio es realmente una norma transitoria que lo que hace es regular un periodo temporal entre una cosa y otra. En la propuesta que manda Paula, ella pone que es para el proceso del 2023, o sea, solo es válido para este proceso del 2023, entonces no está modificando el reglamento, lo que está dando es la opción de regularlo mientras se modifica la norma definitivamente, mientras se hace la otra modificación.

Entonces, no hay ningún problema, el transitorio justamente busca eso, facilitar esa transición entre hoy y la modificación de la norma. Ahí está la justificación, incluso Paula manda toda la explicación.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso yo quería leerla, porque está muy clarito todo.

NANCY ARIAS: Sí, exacto.

MARLENE VIQUEZ: Nada más quería hacerle una consulta a doña Maureen, si dentro de la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se tiene alguna otra modificación en relación con este reglamento.

Pienso que no, pero la verdad es por eso que hago la consulta, porque lo que habíamos visto era nada más lo de la profesora o profesor tutor distinguido de la Universidad. ¿Así es?, para que no haya problema.

MAUREEN ACUÑA: Así es.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias. Esa era la aclaración.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene y doña Maureen por la aclaración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días a la comunidad universitaria. Buenos días a todas y todos ustedes.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace Paula por el fondo, o sea, me parece que es muy importante agilizar los procesos administrativos. Me parece que es muy importante facilitar el proceso de postulaciones para que más gente pueda postularse, más gente pueda participar, o sea, creo que la propuesta hay que acogerla, pero sí discrepo de la interpretación jurídica que están haciendo.

Un transitorio, es una norma que forma parte del reglamento si se refiere a un reglamento, lo único es que es una norma con una vigencia temporal, esa es la única diferencia respecto a cualquier otra norma del reglamento, su vigencia, pero su rango, su naturaleza jurídica, es la misma.

Entonces, cuando uno le agrega un transitorio a un reglamento o a una ley, sí está reformando esa ley, o ese reglamento, lo que pasa es que es una reforma con vigencia limitada en el tiempo para atender una situación concreta, pero no es cierto que tenga una naturaleza jurídica distinta, es decir, el transitorio es parte de la norma, es un artículo más de la norma, solo que su vigencia es temporal, y entonces, como es parte de la norma, debe tener el mismo proceso que se sigue para modificar la norma y esto es importante, hay un principio jurídico derivado del principio de legalidad que todos nos obligamos a respetar, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política, que es el principio de inderogabilidad singular de las normas o inderogabilidad singular de los reglamentos.

Cuando hay una norma reglamentaria, uno no puede llegar y decir -hoy no voy a aplicar esta norma para el caso concreto, hoy la voy a desaplicar, hoy la voy a desconocer-, porque eso precisamente es una forma de contravenir el principio de

legalidad, es decir, las normas son de aplicación general y no se pueden desaplicar para situaciones concretas.

Entonces, si uno tiene una situación concreta respecto a la cual la norma que existe no se adapta, lo que procede es reformar la norma, derogarla, anularla y una forma de reformar la norma es agregar un transitorio, es una figura cuando es una situación temporal, se puede agregar un transitorio que establece una excepción o que modifica la aplicación de la norma, pero no es cierto que ese sea un acto de naturaleza distinta a la reforma reglamentaria y esto es muy claro, no tengo dudas al respecto, y obviamente si hay una norma que nos impide hacer algo, también depende del tipo de norma.

El ejemplo que puso doña Marlene sobre los aranceles no es equivalente, porque la fijación de aranceles es una potestad que está normada, y lo que está normada es la potestad de fijar los aranceles y la autoridad respectiva tiene la potestad también normada de establecer exoneraciones. El Reglamento no establece el monto de los aranceles, entonces, obviamente, la autoridad que fija los aranceles puede mediante un acto administrativo, mediante una decisión determinada, establecer exoneraciones o modificar el monto de los aranceles.

En este caso, habría que ver si hay una norma reglamentaria que diga que el procedimiento se tiene que hacer de determinada manera, la única forma de cambiar eso es reformando o derogando esa norma, y agregar un transitorio es una vía de reforma, pero no deja de ser una reforma a la norma.

NANCY ARIAS: Yo sí quisiera hacer una aclaración, no comparto en su totalidad el criterio que está emitiendo don José María, pero al final creo que el objetivo que pretendemos ahora no es modificar el contenido del reglamento, sino facilitar su aplicación.

Si bien es cierto el transitorio cuando lo emitimos dentro del texto del reglamento para darle una vigencia temporal o dar un espacio para que se pueda ejecutar el mismo, si está contenido dentro del texto normativo, ahí sí yo le podría aplicar el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

Sin embargo, en este caso es una situación particular para facilitar, no estamos modificando el contenido del reglamento, que de todos modos lo emite el Consejo Universitario. Para emitir la norma ya formalmente, para que siempre tenga esta facilidad, sí le vamos a dar todo el procedimiento, pero para este caso en particular, lo que está haciendo el Consejo es emitiendo un acuerdo temporal para que en este caso, en el 2023 se pueda presentar por medios digitales, incluso si las personas lo hubieran enviado de forma digital en un correo confidencial, por decirlo de algún modo, y hubiera llegado la consulta, yo hubiera dicho que se los acepten porque no podemos ser tan inflexibles de que en una época donde la tecnología nos permite hacer estas cosas, por ejemplo, alguien que esté en la Sede de Talamanca, tenga que venir hasta San José a entregar un sobre cerrado con la postulación.

Entonces, yo no le veo problema en que fundamentado cómo lo hicimos, se pueda hacer una aplicación temporal de este beneficio o esta facilidad en la postulación de las personas.

Ahora, si aplicamos literalmente lo que don José María nos está diciendo de una imposibilidad de hacer esta flexibilidad, no se podría, o sea, solo en sobre cerrado, tal y como dice la norma, y no se puede aplicar para este año ni para los años hasta que la norma entre en vigencia.

Yo entiendo el tema de la aplicación del artículo 11, el principio de legalidad, pero no creo que lo estemos quebrantando con hacer esta facilidad, porque en todo caso es en beneficio de las personas, es aplicar una realidad que está ocurriendo en este momento que facilita, entonces yo, con la debida justificación del acuerdo, no le veo problema que se emita el transitorio.

Ahora, si acogemos esa tesis, entonces no se podría acoger el transitorio, sino que hay que darle todo el proceso de modificación a la norma y ya no sería necesario un transitorio, porque ya al aprobar la norma, ya queda aprobado a partir de que entre en vigencia, entonces ya el transitorio no tendría sentido dentro del texto de la norma.

A mí me parece que cualquiera de las dos opciones podría estar válidamente tomado, siempre y cuando tomemos este acuerdo con una debida justificación y debidamente motivado, única y exclusivamente, como lo indiqué anteriormente, para este proceso, para que se facilite que las personas puedan hacer las postulaciones no necesariamente en sobre cerrado, porque esta redacción, obviamente obedece a una situación temporal diferente, donde todos estábamos en la Universidad, donde todos íbamos presencialmente a la Universidad, esa es una forma.

Ahora, si se toma la decisión de hacerlo formalmente, no podríamos recibirlo ahora, tendríamos que mantener la norma vigente en esta condición hasta que se modifique eliminado el transitorio, porque ya no habría necesidad de hacer alguna transición, sino que modificaremos la norma de manera específica.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si quiero reiterar mi posición, que a mí me parece muy pertinente la propuesta, me parece que hay que modernizar la normativa, o sea, todas las razones de conveniencia y oportunidad que se han dado las comparto, o sea, creo que obviamente lo lógico es que no tenga que ser solo en sobre cerrado, comparto el ejemplo de Talamanca, comparto todos los razonamientos que se han dado de por qué es necesario modificar esa norma.

En lo que no estoy para nada convencido es el procedimiento que se está planteando, es decir, no puede el Consejo inventarse un transitorio que no sigue los procedimientos para reformar los reglamentos, es un precedente muy peligroso y en mi opinión, sí sería una inderogabilidad singular.

Yo buscaría otro procedimiento más jurídico, por ejemplo, entiendo que el Consejo, cuando hay amplio consenso sobre una reforma reglamentaria, puede dispensar de trámites una reforma reglamentaria y que no pase por todo, incluso dispensarlo del trámite de comisión, dispensar que no requiere consulta a la comunidad universitaria porque es un asunto interno del funcionamiento del Consejo, esa sería una forma.

Otra forma sería, que nuestra asesoría jurídica emita un dictamen jurídico donde se interpreta la norma, por ejemplo, podría ser que esa norma tan anacrónica haya quedado derogada o superada por otras normas que establecen procedimientos más expeditos en la Universidad y entonces un dictamen jurídico podría justificar que, efectivamente esa norma ya no es aplicable porque hay otras normas que la modificaron.

Es decir, puede haber vías legales, vías jurídicas, de atender la situación de urgencia en la que nos enfrentamos, pero el procedimiento como de inventarnos un transitorio que no sería un transitorio, pero que sí es un transitorio, no creo que sea correcto, porque además al final de cuentas es un proceso de nombramiento, donde hay que ser muy rigurosos con los procedimientos para evitar que se den después impugnaciones.

Entonces, si realmente tenemos acuerdo, primero le pediría a Paula que nos proyecte otra vez las dos normas para verificarlo. En principio, si la norma dice que solo se puede hacer a través de sobre cerrado, nosotros no podemos tomar el acuerdo de que no se va a aplicar esta norma para un concurso concreto, porque eso es lo que dice la norma, aunque esté mal la norma, hay que seguir las vías correctas para modificarla, pero si realmente tenemos acuerdo de que hay que hacer este cambio, yo lo que propondría es que hagamos una dispensa de trámite, realmente es un tema muy sencillo que no tendría por qué ir a comisión, porque es una reforma muy puntual y tampoco requiere en mi opinión, consulta a la comunidad universitaria porque es un asunto interno administrativo del Consejo.

Entonces, se podría hacer una propuesta expedita de modificación para votarla la próxima semana, por ejemplo, si hay acuerdo de dispensar el trámite de que no vaya a comisión, en principio el trámite de comisiones se justifica cuando son temas que requieren análisis, pero el plenario del Consejo, es al final de cuentas, la máxima autoridad de este órgano y perfectamente puede abocar un tema y decidir conocerlo directamente en plenario sin que pase por una comisión.

La norma dice, “Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la Secretaría del Consejo...” y yo no veo cómo podríamos decir que eso no se aplica porque es una norma vinculante.

Lo que habría que hacer es buscar la forma de modificar eso y a eso yo me apunto e incluso les planteo esa opción, de que se haga una dispensa para que la reforma se haga de manera expedita, pero a través de un procedimiento correcto.

MARLENE VIQUEZ: Le agradecería a Paula que ponga el reglamento completo, porque cuando se hizo ese reglamento, tenía el propósito de que fuera confidencial y la forma en cómo fuera confidencial, y en ese sentido, sí me gustaría que se comprenda el artículo 8 dentro del contexto del reglamento. Eso es un punto.

El otro punto que tengo, es que coincido con don José María, o sea, yo creo que el Consejo tiene la potestad de dispensar, inclusive de constituirse hasta en comisión y en ese sentido puede perfectamente tomar el acuerdo hoy de remitir a la comunidad universitaria la modificación de ese artículo 8, de una vez, no el transitorio, sino la modificación, dar el plazo de los 10 días naturales y constituirse en comisión y ver las observaciones que puedan llegar acá.

La misma Secretaría, en este caso Paula, que tomó la iniciativa puede ayudarnos, inclusive para ver cuántas son las observaciones que se tienen al respecto si llegan, pero sí creo que el mismo Consejo puede dispensar en relación con que vaya a comisión, se dispensa en el asunto del artículo 6, que no tiene que ir a consulta a los miembros del Consejo Universitario para hacer más expeditos en el proceso, y sí comparto en ese sentido lo que dice don José María, porque me preocupa mucho, él me hizo ver y más bien le agradezco la diferencia entre una modificación de un transitorio para los aranceles y el otro asunto con respecto a lo que hemos hecho en este reglamento.

Ahí dice: “El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de las personas funcionarias o grupos de personas funcionarias y personas de estudiantes distinguidas de la UNED”.

Baje un poco más cuando viene el asunto del sobre cerrado, es el artículo 8: “Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la Secretaría del Consejo Universitario...”, después viene la verificación de las condiciones, y en el artículo 11 dice: “El jurado calificador será integrado por cinco personas miembros nombrados por el Consejo Universitario, que podría designar tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas de la UNED, con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del jurado calificador deberá ser una persona estudiante. / La coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario convocará la primera sesión del jurado. / En la primera sesión convocada, el jurado calificador internamente elegirá entre sus miembros quien lo presidirá.”

El artículo 12 dice: Son deberes de las personas miembros del jurado: a) garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del reconocimiento. b) definir los criterios específicos de participación y selección. c) fijar las sesiones de discusión... d) deliberar en forma autónoma... e) mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas hasta que el jurado no ponga en conocimiento al Consejo Universitario su fallo definitivo, f) asistir puntualmente a las reuniones... g) no conceder audiencias...h) designar a la persona responsable de comunicar el fallo...

Lo que quiero decir con esto es que los únicos que pueden abrir ese expediente, ese sobre cerrado es el jurado, ni la Secretaría del Consejo Universitario puede abrir ese expediente, para eso se hizo este reglamento y sí coincido con don José María, que lo conveniente es que hoy mismo se remita a la comunidad universitaria la propuesta de reforma del artículo 8 en los términos que lo propone Paula, yo no tengo ningún problema, pero habría que garantizar, eso sí, que toda esa información llegue confidencialmente, porque no puede ser ni conocida por las personas de la Secretaría del Consejo Universitario, o sea, viene en sobre cerrado y las personas que abren esos sobres cerrados son las personas que conforman el jurado. Así fue creado este reglamento y si se puede garantizar eso, no tendría ningún problema.

Entonces, se manda la modificación, no sé cómo podrían hacerlo, habría que garantizar que todo el proceso sea confidencial y al recibir aquí dentro de 10 días hábiles las observaciones, el mismo Consejo con la ayuda de la Secretaría del Consejo ve las observaciones que hubo al respecto, ya que la iniciativa viene de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y entonces el mismo Consejo puede hacer la dispensa de que no haya comisión, de que no se aplicará el artículo 6 por la urgencia que se tiene en relación con el nombramiento y con el otorgar esta distinción a las personas funcionarias administrativas y académicas y estudiantes de la Universidad y que se entreguen precisamente en el Día del Benemeritazgo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces creo que debemos de tomar un acuerdo en que el Consejo no lo envía a comisión, o sea, nosotros nos constituimos de hecho en comisión para el análisis de esta propuesta de reforma reglamentaria, exceptuamos de lo que indica el artículo 6 en la consulta particular a miembros del Consejo Universitario y lo enviamos a consulta a la comunidad universitaria, porque eso no podemos prescindirlo, tenemos que enviar a consulta de la comunidad universitaria durante el plazo correspondiente, la reforma del artículo 8, tal y como lo presentó Paula.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo quería aclarar que viendo el contenido completo del reglamento, sí es un tema que sí requiere la consulta a la comunidad universitaria. Ese sería el trámite que no podríamos brincar, pero en todo lo demás, estoy de acuerdo con la propuesta.

NANCY ARIAS: Les iba a decir que en el acuerdo, sí tomen muy bien fundamentado prescindir de pasarlo y hacer todo el proceso, que un poco es la justificación que mandó Paula y todo lo que hemos dicho aquí.

RODRIGO ARIAS: Pero ¿cuál proceso?

NANCY ARIAS: Todo el proceso de mandarlo a comisión, etc.

RODRIGO ARIAS: Ah, bueno, pero en eso el Consejo sí puede hacerlo.

NANCY ARIAS: Exacto, pero que pongamos que deriva de todo esto, ya en otras ocasiones también se ha prescindido de mandarlo a comisión, pues que quede dicho ahí, y el tema de la consulta me parece que sí es importante.

MARLENE VIQUEZ: Doña Nancy, creo que de la nota de Paula se puede tomar el interés del Consejo de que haya una mayor flexibilidad para hacer la elaboración de propuestas en relación con la entrega de tal y tal cosa, etc., o sea, el interés de que haya una mayor participación de las personas postulantes en este proceso de otorgamiento, este galardón, etc.

Creo que Paula lo puede redactar con base en eso y entonces el Consejo acuerda, primero, enviar a consulta de la comunidad la reforma de propuesta del artículo 8, en los términos mencionados, que es lo que Paula está proponiendo, segundo, lo que indicó don Rodrigo con base en lo que hemos discutido acá, que para este proceso se dispensará de enviar las observaciones a comisión y la aplicación del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y el mismo Consejo Universitario será el que tomará la decisión final de todas las observaciones que se tengan al respecto, me parece que tiene que caminar por ahí en ese sentido y con eso más o menos nos daría tiempo.

NANCY ARIAS: Para terminar mi idea don Rodrigo, lo que les decía es que ahí está la justificación en el oficio de Paula, precisamente, más todo lo que se ha discutido aquí, y la consulta a la comunidad me parece importante porque son los que postulan, o sea, son las personas que lo van a usar.

Entonces, si no se va a prescindir de todo, mejor hacer la consulta y se descarta el transitorio exactamente. El transitorio ya no se ocuparía, habría que esperar que llegue, pero creo que va a llegar a tiempo antes del proceso del 2023. Entonces, la idea es que quede reformado antes y ya no se ocupe ningún transitorio, sino que se va a modificar para siempre y otra cosa relevante que también quisiera resaltar, es la tramitación confidencial, porque el hecho de que llegue por correo o que llegue por otras vías distintas a un sobre cerrado, no necesariamente pone en riesgo la confidencialidad, porque ya la Secretaría del Consejo Universitario ha dispuesto o tiene dispuestas las formas por las cuales va a cuidar y a proteger la confidencialidad de esas postulaciones que lleguen.

Entonces, también para que quede consignado que ella tomará todas las medidas o que ya la Secretaría de Actas tiene dispuesto las medidas que protegerán la confidencialidad para garantizar el objetivo principal de este proceso, que era que lleguen las postulaciones y que las conozca el jurado calificador de manera confidencial, entonces para que quede eso también claro. Eso sería, gracias.

MARLENE VIQUEZ: Doña Nancy, eso debería ser parte del acuerdo, al final.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Nada más agregar que coincido con doña Nancy en que la decisión de que no vaya un proyecto de reforma a un reglamento a comisión, debe estar siempre muy bien fundamentada.

En este caso, la propuesta que nos presenta Paula plantea toda la necesidad de la reforma de porqué es necesario cambiar eso para ampliar la participación y ahí sería agregar un considerando que haga referencia, que también lo plantea Paula, no que haga referencia a la urgencia por la cercanía del inicio del nuevo proceso, a los plazos tan cortos que quedan para que inicie el nuevo proceso y esa es la necesidad, esa urgencia de responder rápidamente, es lo que justifica que se dispense del trámite en comisión. Me parece importante que haya un considerando que ponga eso expresamente, la premura, la necesidad de que la reforma sea expedita para que sea oportuna.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí. Entonces, Nancy y Paula ordenan esta parte de los considerandos y el acuerdo es, enviar a consulta a la comunidad universitaria la reforma del artículo 8 que presentó Paula.

NANCY ARIAS: Sí, la propuesta de reforma.

RODRIGO ARIAS: Sí, la propuesta de reforma, exactamente, durante los 10 días que corresponden de conformidad con el reglamento. ¿Lo aprobamos entonces de esa manera? Queda aprobado y aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2023-173 de fecha 09 de agosto de 2023 (REF: CU-810-2023), suscrito por Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se considere la modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”, con el fin de flexibilizar la entrega de las postulaciones para dicho reconocimiento.**
- 2. El interés del Consejo Universitario para que se cuente con otros mecanismos más flexibles para la entrega de las postulaciones, considerando que las mismas pueden provenir de sedes universitarias y zonas alejadas del país, con el fin de**

que haya una mayor participación para el otorgamiento de este reconocimiento.

3. Que, a la brevedad posible, se debe iniciar con el proceso de divulgación para la entrega del Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED, en cumplimiento con los plazos establecidos en el reglamento correspondiente. En virtud de lo anterior, este Consejo Universitario debe analizar, en el menor tiempo posible, la modificación del artículo 8, anteriormente citado.
4. Para el análisis de esta reforma reglamentaria el Consejo Universitario se constituye en comisión, y dispensa de lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”, elaborada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2023-173 de fecha 09 de agosto de 2023 (REF: CU-810-2023).
5. Lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual a la letra señala:

**“ARTÍCULO 58:**

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

**SE ACUERDA:**

Enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 8 del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Personas Estudiantes y Personas Funcionarias Distinguidas de la UNED”, que se detalla en la segunda columna de la siguiente tabla, para que, en el plazo de 10 días hábiles, hagan llegar sus observaciones:

<b>Redacción actual</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
Artículo 8: Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad	Artículo 8: Las postulaciones deben enviarse a la Secretaría del Consejo Universitario de la UNED, en sobre cerrado o de

<p>para que sean trasladadas al Jurado Calificador”.</p>	<p>manera digital, al correo electrónico que se defina para este proceso, con el fin de que sean trasladadas al Jurado Calificador. El personal de la Secretaría deberá garantizar, en todo momento, el resguardo de la confidencialidad de la información que se reciba.</p>
--	---

## ACUERDO FIRME

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Continuamos con el siguiente punto de los incluidos hoy. Es un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal.

MARLENE VIQUEZ: Si me lo permiten, quiero presentar una moción de orden. Es para ver si en lugar de este dictamen referente al artículo 87, que lo podríamos ver después, que es sobre la conformación de carrera universitaria, más bien veamos el que a mí me interesa, que es el artículo 134, que creo que es más importante, y se discutió en el Consejo Universitario, es sobre los recursos de apelación que hacían las personas y que fue una discusión de este Consejo, y que don José María en la intervención que tuvo en esa sesión, solicitó que se valorará el crear otro artículo 134 bis o valorar las apelaciones exclusivas que se hacían de modificación del Estatuto de Personal que estaban relacionadas, por lo que sí agradecería me lo cambiaran, porque me parece que es más urgente ese otro.

RODRIGO ARIAS: Pero, ¿ese otro está en correspondencia normal o está en dictámenes de la comisión?

MARLENE VIQUEZ: Está en dictámenes de la comisión, en el último punto porque entró la semana pasada.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo recuerdo haberlo visto. Entonces, vemos ese dictamen y el otro pasa a dictámenes de comisiones permanentes. Entonces, estamos modificando la agenda mediante moción de orden para entrar a ver este punto.

¿Estamos de acuerdo con la moción de orden en esos términos?, yo estoy de acuerdo, nada más que lo indiquemos que estamos modificando la agenda.

\*\*\*

Se aprueba la moción de orden y se modifica la agenda para ver ese punto en vez del otro que estaría incluido y damos la palabra a doña Marlene.

\*\*\*

**6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión del artículo 134 bis en el mismo estatuto.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 452-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de julio del 2023 (CU.CAJ-2023-0110), referente a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión del artículo 134 bis en el mismo Estatuto.

MARLENE VIQUEZ: Gracias, voy a leer los considerandos porque creo que es fundamental para que se comprenda.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 452-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de julio del 2023:

**CONSIDERANDO**

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 16 de marzo del 2023, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.J.2023-124 de la Oficina Jurídica (REF. CU-217-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), referente al alcance del artículo 134 del Estatuto de Personal, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 134 del Estatuto de Personal propuesta por esta Oficina, así como cualquier otra normativa que esté vinculada con ese artículo. Asimismo, solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que considere lo externado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en el sentido de valorar la conveniencia de incluir una norma específica sobre los casos en que procede la suspensión de acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con modificaciones de la normativa institucional.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045), que a la letra indica:

**“CONSIDERANDO:**

1. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario, en relación con los alcances de lo establecido en el artículo 134 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:

**“ARTÍCULO 134: Resolución impugnada**

Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.”

2. La importancia de reconocer las razones y propósitos que sustentaron la aprobación del Estatuto de Personal originalmente, específicamente en cuanto a la suspensión de todas las resoluciones o actos impugnados.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que analice los alcances del artículo 134 del Estatuto de Personal, en relación con la suspensión de los efectos de todas las resoluciones impugnadas, según se establece en el Estatuto de Personal.”

3. El oficio O.J.2023-124 de la Oficina Jurídica (REF. CU-217-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i., el cual se emite en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045). Este dictamen después del amplio análisis histórico y jurídico realizado, en relación con el artículo 134 actual del Estatuto de Personal, concluye y recomienda lo siguiente:

Aquí yo debo aclarar algo, nada más pusimos las conclusiones y recomendaciones, pero este dictamen es sumamente extenso, ella hace un amplio análisis histórico y jurídico, como queríamos saber cuál es la historia institucional de cómo se había originado este artículo 134, ella hace todo un análisis histórico de este artículo. Al final, ella recomienda lo siguiente.

#### “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con relación a la revisión histórica realizada, esta oficina no puede emitir un pronunciamiento sobre los alcances que el órgano directivo superior de la UNED quiso otorgarle al artículo 134 del Estatuto de Personal. Quien sí puede determinar dichos alcances es precisamente el propio Consejo Universitario, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25 inciso b), 35 y 56, así como el transitorio VII, todos del EOUNED.
- El EOUNED es la norma superior a nivel interno y ninguna otra norma infra-estatutaria puede ir más allá de lo que ella dispone y, mucho menos, ser contraria a la misma, si no se cuenta con norma estatutaria habilitante.
- El EOUNED es la norma originaria del cual pueden ir derivándose los siguientes niveles normativos, pero ninguna norma infra-estatutaria puede permear las disposiciones de dicho EOUNED.
- La Asamblea Universitaria Representativa (AUR), máxima autoridad de la UNED, es el órgano competente para aprobar, modificar e interpretar el EOUNED.
- El Consejo Universitario, órgano directivo superior de la UNED, es el competente para aprobar, modificar e interpretar los reglamentos de rango inferior al EOUNED.
- La Asamblea Universitaria le delegó al Consejo Universitario la aprobación del Estatuto de Personal.
- El Estatuto de Personal -y cualquier otra norma reglamentaria aprobada por el Consejo Universitario- debe ajustarse a lo dispuesto en el EOUNED.

- El EOUNED no establece que las impugnaciones que se presenten en contra de cualquier resolución dictada por cualquier autoridad u organismo tenga efecto suspensivo como sí lo señala el artículo 134 del Estatuto de Personal.
- Los artículos 1 y 2 del Estatuto de Personal delimitan el ámbito de cobertura de ese cuerpo normativo. Cuando el órgano directivo superior aprobó dicho estatuto, lo circunscribió a la materia laboral regulada en el propio Estatuto de Personal y normativa que se ha derivado del mismo.
- Cuando el artículo 131 del Estatuto de Personal menciona el Capítulo VII del EOUNED, esta oficina entiende que lo hace a manera de referencia porque dichas normas del EOUNED cobijan el resto de normativa, pero esto no significa que coloque a ambos estatutos en un mismo nivel.
- Tal y como lo manifestó el entonces jefe de la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.96-171 de fecha 23 de julio de 1996, esta oficina reitera que considera que la redacción vigente del artículo 134 establece como regla general lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo contempla como excepción. En ese sentido, esta oficina recomienda armonizar la normativa interna con la legislación nacional. Se recomienda la siguiente redacción:

*Artículo 134: Resolución impugnada*

*Los recursos administrativos no tendrán efectos suspensivos de la ejecución, pero la persona funcionaria que dictó el acto, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.*

*Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios sí tendrán efecto suspensivo de la ejecución.*

(...) (Lo subrayado no es del original)

4. El oficio AJCU-2023-073 de fecha 18 de abril, 2023, emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:397-2023), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 436-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2023, mediante el cual se le solicita una propuesta de reforma al artículo 134 del Estatuto de Personal tomando en cuenta lo establecido en el oficio O.J.2023-124 de la Oficina Jurídica (REF. CU-217-2023) citado, el cual fue emitido en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045). En el oficio AJCU-2023-073 (REF.CU:397-2023), en lo que interesa, se indica:

“La presente propuesta busca aclarar la aplicación que se hace del artículo 134 de manera que su contenido no requiera de ninguna interpretación posterior y se fundamenta en la propuesta enviada por la Oficina Jurídica en el oficio citado. El texto de la columna de la derecha es la propuesta de la Oficina Jurídica al que he agregado en “negrita” algunas sugerencias. / Esta modificación debe seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente para su aprobación. (...)” (El subrayado no es del original)

Estatuto de Personal vigente Artículo 134	Estatuto de Personal propuesta Artículo 134
Resolución impugnada.	Resolución impugnada

<p>Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.</p>	<p>Los recursos administrativos <b>que se presenten en la materia regulada por este Estatuto</b> no tendrán efectos suspensivos de su ejecución, pero la persona funcionaria que dictó el acto, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación, <b>lo cual deberá indicarse de manera expresa.</b></p> <p>Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios sí tendrán efecto suspensivo de la ejecución.</p>
--	--

5. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se analiza la propuesta de acuerdo elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión, en relación con la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, así como la inclusión de un artículo 134 bis, en este mismo estatuto (REF.CU-452-2023). La Comisión considera necesario que la señora Nancy Arias Mora analice, para la próxima sesión de la Comisión, lo propuesto por la señora Víquez Salazar, en particular, lo relacionado con la incorporación de un posible artículo 134 bis, referente a las resoluciones impugnadas sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.

Esto es muy importante aclararlo, porque con lo que se había dicho en esa acta, don José María establece que hay que valorar la inclusión de la posibilidad también de que puedan ser impugnados los acuerdos del Consejo que tienen que ver con el Estatuto de Personal.

6. En la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023, se conoce el oficio AJCU-2023-094 de fecha 05 de mayo de 2023, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:476-2023), en el que emite criterio, previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica, sobre la propuesta inclusión de un artículo 134 bis en el Estatuto de Personal, en los términos presentada por la señora Marlene Víquez Salazar en la sesión 441-2023, celebrada el 02 de mayo, 2023. Al respecto la señora Arias Mora indica lo siguiente:

“Sobre la solicitud de valorar la inclusión de un artículo 134 bis, en el Estatuto de Personal, indico lo siguiente:

La propuesta de inclusión es jurídicamente viable porque se trata de temas que no están regulados de manera expresa y que son de utilidad para que tanto las personas de la Comunidad Universitaria como las autoridades tengan claridad sobre las acciones y sus consecuencias. En el caso de las impugnaciones que se presenten en procesos de reforma de normativa, es claro que el Estatuto Orgánico no dispone que los recursos tengan efectos

suspensivos, sin embargo, es importante normar los casos excepcionales en que sí se deban suspender los actos. / Para ello se adjunta la siguiente redacción:

Artículo 134 bis propuesto

ARTÍCULO 134 bis: Impugnación de acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.

Toda resolución impugnada sobre modificaciones al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este estatuto por medio de un recurso de apelación en los términos que lo indica el artículo 61 del Estatuto Orgánico, no quedará en firme hasta que se resuelva el recurso por parte de la Asamblea Universitaria Representativa. Este recurso no tendrá efectos suspensivos de su ejecución, pero el Consejo Universitario podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación lo cual deberá indicarse de manera expresa.” (El subrayado no es del original)

7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 441-2023 y 442-2023, celebradas, respectivamente, el 2 y 9 de mayo, 2023, en relación con lo establecido en el artículo 134 del Estatuto de Personal, lo indicado por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023), lo propuesto por la asesoría jurídica del Consejo Universitario por medio de los oficios AJCU-2023-073 (REF.CU:397-2023) y AJCU-2023-094 de fecha 05 de mayo de 2023, (REF.CU:476-2023) y lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED en el “Capítulo VII De los Recursos”. De este análisis, se concluye lo siguiente:

- Acoger las conclusiones y recomendaciones del dictamen elaborado por la Oficina Jurídica y remitido al Consejo Universitario mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023).
- Acoger la propuesta de reforma del artículo 134 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:397-2023), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 436-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2023, la cual se basa en el dictamen elaborado por la Oficina Jurídica y remitido al Consejo Universitario mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023).
- En atención a lo externado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en la sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 16 de marzo del 2023, en el sentido de valorar la conveniencia de incluir una norma específica sobre los casos en que procede la suspensión de acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con modificaciones de la normativa institucional, se considera que para determinadas impugnaciones, es necesario establecer un artículo 134 bis como lo indicó la señora Marlene Viquez Salazar, coordinadora de la Comisión, con las modificaciones propuestas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica,

mediante el oficio AJCU-2023-094 de fecha 05 de mayo de 2023, (REF.CU:476-2023), transcrito en el considerando anterior.

Ya una vez que se tuvo esto, había que cumplir el procedimiento. ¿Cuál es el procedimiento? Que toda reforma del Estatuto de Personal tiene que ir a la Oficina de Recursos Humanos, o sea, primero se requiere el dictamen de ellos con fundamento en el artículo 170. Entonces, se le remitió a doña Ana Lorena Carvajal el oficio y ella en atención a eso que le envió la Comisión de Asuntos Jurídicos, respondió lo siguiente.

8. En la sesión 446-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 6 de junio, 2023, se conoce el oficio ORH.USP.2023.3010 de fecha 5 de junio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-574-2023) en atención a lo establecido en el artículo 170 del Estatuto Personal, referente al criterio previo que debe emitir la Oficina de Recursos Humanos sobre toda propuesta de modificación del Estatuto de Personal. Al respecto la señora Carvajal Pérez indica:

“Procedo a dar respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, artículo V, inciso 4), mediante el cual se me solicita, en mi calidad de jefa interina de la Oficina de Recursos Humanos, emitir criterio relacionado con la propuesta de modificación al artículo 134 del Estatuto de Personal. Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Se plantean dos reformas a lo que establece el artículo 134 (relacionado con las resoluciones impugnadas), las cuales se orientan en dos vías:

- a. La primera, plantea la posibilidad de suspender el acto decisorio que se está impugnando, bajo la consideración de que el mismo pueda causar graves perjuicios o de imposible reparación; y
- b. Se agrega un inciso “bis” a dicho artículo relacionado con la suspensión, cuando se trate de impugnación a modificaciones del Estatuto a la normativa derivada de éste.

Sobre la primera modificación, se considera muy atinada, pues se orienta a la posibilidad de analizar efectos graves que podría tener una resolución que se está impugnando y, con esto, minimizar el riesgo que conlleva. No obstante, en la redacción que se propone, no queda claro quién debe solicitar la suspensión del acto: si es la persona afectada por la resolución o, quien toma la decisión.

Es nuestro criterio que, quien esté impugnando una resolución, es quien debe solicitar y justificar ampliamente su solicitud de suspensión del acto, mientras se emite la decisión final. Por ello, respetuosamente sugiero la siguiente redacción: (El subrayado no es del original)

#### Artículo 134: Resolución impugnada

Los recursos administrativos que se presenten en la materia regulada por este Estatuto, no tendrán efectos suspensivos de su ejecución; no obstante, por solicitud manifiesta y justificada de la persona impugnante, se podrá ordenar suspender la ejecución del acto cuando quien lo dictó, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso,

estime que pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación. Esta suspensión debe indicarse de manera expresa.

Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios si tendrán efecto suspensivo de la ejecución. (Lo que se encuentra subrayado es lo que propone agregar la Oficina de Recursos Humanos)

Finalmente, la señora Carvajal Pérez en el citado oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023) indica: *“En cuanto a incorporación del artículo 134 bis, esta Oficina comparte en su totalidad la reforma, tanto en su contenido como en su redacción.”*

9. El correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023, enviado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023). Al respecto la señora Arias Mora recomienda cambiar la redacción de la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, tomando como base lo indicado por la señora Carvajal Pérez (oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023)) y la Oficina Jurídica (Oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023)).
10. El oficio SCU-2023-134 de la coordinación general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, de fecha 21 de junio, 2023 (REF. CU-615-2023), en el que en atención a lo solicitado por el Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 446-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 06 de junio del 2023 (CU.CAJ-2023-085), informa que el 20 de junio, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión de un artículo 134 bis” y adjunta las observaciones recibidas (REF. CU-615-2023). Este oficio SCU-2023-134 (REF. CU-615-2023), se conoce en la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio, 2023, así como las observaciones enviadas por las señoras Elizarda Vargas y la Karen Carranza.
11. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 448-2023, celebrada el 27 de junio, 2023, de las observaciones enviadas únicamente por las señoras Elizarda Vargas y Karen Carranza, a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal enviada a consulta.
12. En la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio del 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la Comisión acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión de un artículo 134 bis, en el mismo estatuto, para que en el plazo de 10 días naturales enviaran las observaciones que tengan al respecto (CU.CAJ-2023-096).

13. El oficio SCU-2023-152 del 14 de julio de 2023, suscrito por la asistente de la Comisión (REF. CU-705-2023), en el que informa que el 09 de julio venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 134 y la inclusión de un artículo 134 bis, en el Estatuto de Personal. De esta consulta no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario. Solo se recibió respuesta de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023).
14. El oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023) se conoce y analiza en la sesión 452-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 25 de julio, 2023. En lo que interesa el oficio O.J.2023-429 (REF. CU-740-2023), después del análisis jurídico realizado, tanto para la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal como la inclusión de un artículo 134 bis, en el mismo estatuto, propone la mejora en la redacción de ambos artículos. Asimismo, propone la inclusión de una última frase en el artículo 108 del Estatuto de Personal, para armonizar la normativa en cuanto a las resoluciones impugnadas. Ambas recomendaciones de la Oficina Jurídica, se acogen por su pertinencia.

**SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:**

Acoger las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023) y proponer al Plenario del Consejo Universitario la modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, la inclusión del artículo 134 bis, según se detalla en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Entonces, en lugar de llamarse “Artículo 134, resolución impugnada”, doña Ana Lucía considera que se debe llamar “Recursos en materia disciplinaria”, porque ella menciona que en el camino del proceso, que es lo que yo interpreté, nosotros de alguna manera, implícitamente incluimos esta parte, y que lo circunscribimos en actos específicos de materia disciplinaria.

**Estatuto de Personal**

Artículo vigente	Modificación propuesta (Se destaca en negrita los cambios)
Artículo 134. Resolución impugnada  Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por	Artículo 134.- Recursos en materia disciplinaria  En el procedimiento administrativo disciplinario cabrán los recursos ordinarios que establece el Estatuto Orgánico únicamente contra los

<p>agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.</p>	<p>siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.</li> <li>b) El que deniega la comparecencia oral y cualquier prueba.</li> <li>c) El acto final. Se considera también como final el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.</li> </ul> <p>En el caso del acto final emitido por el Consejo Universitario, solo cabrá el recurso de revocatoria o reposición y se agota la vía administrativa.</p> <p>Los actos dispuestos en este artículo que se recurran, no quedarán en firme hasta que se resuelva la impugnación.</p>
	<p>Artículo 134 bis. Impugnación de acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.</p> <p>Los recursos que impugnen acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este estatuto no tendrá efectos suspensivos de su ejecución, pero el Consejo Universitario podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación lo cual deberá indicarse de manera expresa.</p>

O sea, que se transformó el 134 como ella lo interpreta en el proceso que llevamos a cabo, que entonces se debería limitar a solamente a la parte disciplinaria.

Después de haber hecho esto, ella propone en el dictamen que hay que hacer una inclusión en el artículo 108 que dice:

2. Informar al Consejo Universitario que en caso de aprobarse las modificaciones anteriores, la Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, iniciará el procedimiento para la modificación del artículo 108 del Estatuto de Personal, con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 134 y 134 bis del mismo Estatuto, según la última sugerencia de la Oficina Jurídica remitida mediante oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai (REF. CU-740-2023), para que se lea de la siguiente manera:

Yo quiero aclarar que consideré que no era necesario esto, pero al final era una palabra que había que agregar en el artículo 108 y solo por eso había que aplicar el procedimiento.

En el 108 se habla de la responsabilidad disciplinaria del funcionario y ahí todo se mantiene igual, solo que ella nos dice que tenemos que incluir al final una frase que dice “Durante los recesos institucionales se suspende el plazo de prescripción”, y eso no estaba establecido en el Estatuto de Personal.

<p>Artículo 108: Responsabilidad disciplinaria del funcionario</p> <p>Los funcionarios que incumplan de forma leve, grave o muy grave con los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en este Estatuto o Reglamentos Conexos y; en general con los derivados de su relación de servicio, serán sujetos de corrección mediante las sanciones disciplinarias previstas en este Estatuto.</p> <p>Todo superior jerárquico, responderá solidariamente ante la administración, por los actos u omisiones de sus subalternos si se comprueba que incurrió en culpa grave o muy grave en su deber de vigilar la acción u omisión del colaborador. Lo anterior ocurrirá cuando el superior no ejerza la potestad disciplinaria correspondiente, y derivado de dicha omisión se produzca un daño, lesión o perjuicio a los bienes, imagen, intereses o impacto negativo en la prestación de servicios de la Universidad.</p> <p>Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves que se impongan, y que están caracterizadas en artículos subsiguientes, lo serán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el servidor. La gravedad de la sanción se valorará en razón del</p>	<p>Artículo 108: Responsabilidad disciplinaria del funcionario</p> <p>Los funcionarios que incumplan de forma leve, grave o muy grave con los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en este Estatuto o Reglamentos Conexos y; en general con los derivados de su relación de servicio, serán sujetos de corrección mediante las sanciones disciplinarias previstas en este Estatuto.</p> <p>Todo superior jerárquico, responderá solidariamente ante la administración, por los actos u omisiones de sus subalternos si se comprueba que incurrió en culpa grave o muy grave en su deber de vigilar la acción u omisión del colaborador. Lo anterior ocurrirá cuando el superior no ejerza la potestad disciplinaria correspondiente, y derivado de dicha omisión se produzca un daño, lesión o perjuicio a los bienes, imagen, intereses o impacto negativo en la prestación de servicios de la Universidad.</p> <p>Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves que se impongan, y que están caracterizadas en artículos subsiguientes, lo serán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el servidor. La gravedad de la sanción se valorará en razón del daño generado a los intereses, bienes o imagen de la Universidad. Igualmente se tomará en</p>
---	---

<p>daño generado a los intereses, bienes o imagen de la Universidad. Igualmente se tomará en cuenta la participación de ésta en el daño producido.</p> <p>Para los efectos del régimen disciplinario, por dolo se entiende la intención clara y sin lugar a dudas de causar un daño.</p> <p>Será culpa grave la impericia, negligencia, ausencia total del debido cuidado, imprudencia que da como resultado un daño grave o muy grave.</p> <p>El plazo para prescripción del ejercicio de la potestad disciplinaria será de un mes contado a partir del momento en que el superior inmediato tenga conocimiento de la falta, esto de conformidad con el artículo 603 del Código de Trabajo. La Notificación del Auto de Apertura o Traslado de Cargos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio interrumpirá el plazo de la prescripción.</p>	<p>cuenta la participación de ésta en el daño producido.</p> <p>Para los efectos del régimen disciplinario, por dolo se entiende la intención clara y sin lugar a dudas de causar un daño.</p> <p>Será culpa grave la impericia, negligencia, ausencia total del debido cuidado, imprudencia que da como resultado un daño grave o muy grave.</p> <p>El plazo para prescripción del ejercicio de la potestad disciplinaria será de un mes contado a partir del momento en que el superior inmediato tenga conocimiento de la falta, esto de conformidad con el artículo 603 del Código de Trabajo. La Notificación del Auto de Apertura o Traslado de Cargos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio interrumpirá el plazo de la prescripción. <b>Durante los recesos institucionales se suspende el plazo de prescripción.</b></p>
---	--

#### ACUERDO FIRME”

Entonces, esta es una modificación del artículo 108 que pudimos haberla hecho, hubo compañeros de la comisión que dijimos -hagámosla de una vez-, después de que habíamos pasado todo el proceso y yo dije: -pues sí, hagámosla de una vez y presentémosla al Consejo Universitario-, porque pasado el inciso a) lo podemos hacer, pero me dijeron que no, que tenía que llevarse todo el proceso. Fui respetuosa de la comisión y bueno, entonces ni modo, le tengo que decir al Consejo que si aprueban lo anterior procederíamos nada más a aplicar eso, cosa que para mí no es necesario, porque de una vez deberíamos aprobar el 134 que quedó para recursos disciplinarios, el otro en los términos que realmente lo había discutido el Consejo Universitario y de una vez el 108 para completarlo, porque todo está relacionado, pero esta es la propuesta para el Consejo Universitario, que tiene toda la autoridad para modificarlo o devolverlo o lo que consideren pertinente. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por la lectura de este dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con un tema que había salido a colación en alguna sesión anterior sobre la suspensión de actos y la aplicación de lo que indica el Estatuto de Personal, también para decisiones amparadas en las competencias de órganos a nivel de Estatuto Orgánico, sobre todo el amplio análisis que llevaron adelante.

Me parece que deberíamos de proceder con la aprobación de todo lo que se está planteando ahora.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias a doña Marlene por explicarnos el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la comisión por emitir este dictamen, también a las asesorías jurídicas que participaron.

Me parece que la propuesta está muy bien fundamentada, acoge las preocupaciones que aquí conocimos cuando se discutió el tema. Que dicha que esos debates que damos aquí dan pie para que puedan hacerse esas mejoras en la normativa universitaria.

Aquí discutimos un recurso que se había presentado en contra de un acuerdo que tomamos de reforma del Estatuto de Personal, creo que con el tema del teletrabajo o algún otro y resulta que como está redactado hoy ese artículo 134, la conclusión era que con solo la presentación del recurso había que suspender automáticamente la ejecución del acuerdo de reforma del Estatuto de Personal, y eso, obviamente no facilita el buen funcionamiento de la administración pública de este órgano y generaba muchas dudas de si eso debía ser así. Aquí lo planteamos y me parece que esta propuesta aclara muy bien las cosas, la propuesta hace una separación de temas que en ese artículo 134 están todos mezclados, por un lado separa el tema de la impugnación, los recursos que se presentan contra actos en materia disciplinaria que pueden afectar los derechos de las personas trabajadoras de forma grave y ahí sí es razonable, es conveniente incluso que exista la suspensión del acto de forma automática mientras se resuelven los recursos y así incluso, se protege el interés institucional, es decir, si una persona trabajadora es sancionada y presenta los recursos, pues lógicamente no es razonable que se ejecute la sanción mientras no se haya resuelto sus impugnaciones, pero cuando son acuerdos del Consejo Universitario, por ejemplo, cuando no son actos de aplicación individual, sino acuerdos del Consejo Universitario que modifican la normativa institucional ahí el tema de la suspensión del acuerdo no puede ser automática y entonces el texto que nos leyó doña Marlene, que trabajaron en la Comisión de Asuntos Jurídicos, es muy razonable porque básicamente lo que hace es acoger el principio que rige en la administración pública, el cual indica que la administración pública que emite un acto puede de oficio o de instancia aparte decretar la suspensión de la ejecución de ese acto cuando hay consideraciones del riesgo de que la ejecución pueda afectar derechos e intereses, tiene que hacer obviamente, una ponderación de intereses y ver qué es más dañino, qué es más peligroso, ejecutar el acto, suspenderlo en función de los intereses que están en juego, pero la regla general es que no es una suspensión automática, sino que la administración puede valorar eso en cada caso de forma fundamentada y bueno, lo que se hace es acoger ese principio, eso evita que acuerdos del Consejo Universitario se suspendan por la simple presentación de recursos que tal vez no tienen fundamento, pero también da la posibilidad de que la suspensión se haga en los casos en que realmente amerita esa suspensión.

En síntesis, a mí me parece que es una buena propuesta y que definitivamente, aclara esa redacción tan confusa que tiene el artículo 134 actual.

Lo otro es que coincido con lo que dice doña Marlene, esa reforma al artículo 108 se podría haber incluido en la propuesta porque está directamente relacionada con lo que se estuvo discutiendo y si la comisión decidió no usar esa herramienta, lo que hay que hacer es tramitar el procedimiento ordinario, digamos de reforma, pero sí se podía haber incluido con base en la reforma que le hicimos al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

Entonces, nada más agradecer a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a todas las personas que participaron en la redacción de esa propuesta que me parece mejora muchísimo lo que teníamos en la normativa, gracias.

RODRIGO ARIAS: Creo que el artículo 108 podría haberse visto de una sola vez, pero tal y como está planteado, tendrá que seguir el procedimiento correspondiente. Sí es importante que lo podamos ver pronto, más por la aclaración de la suspensión en período de vacaciones institucionales.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una consulta don Rodrigo, el asunto es que cuando nosotros recibimos el dictamen de la Oficina Jurídica, la consulta ya final de todo el procedimiento de modificación, lo que yo interpreto, pero habría que preguntarle a doña Ana Lucía, es que al dejarlo de esa manera habría que agregar esa última parte del artículo 108 para armonizarlo.

Entonces, la pregunta que hago, es que nosotros como comisión hacemos dictámenes, pero el plenario tiene la potestad de modificarlo y que con fundamento en la última modificación que se hizo del inciso a) del artículo 6 de una vez se modifica el artículo 108, porque más bien va en beneficio de los funcionarios, ¿me explico?, o sea, eso garantiza que el proceso durante el periodo de prescripción en el receso institucional, se suspenden los plazos, que eso también no estaba en la normativa.

El dictamen de la Oficina Jurídica fue sumamente bien elaborado y al final nos dice, dado que esto se tenía que, por armonización tiene que agregarse esta última frase al 108 y entonces, agradezco a la Oficina Jurídica, porque en realidad no está afectando a la persona trabajadora, todo lo contrario, más bien le está diciendo qué se tiene que hacer. Es lo que puedo inferir de la aplicación de la última modificación del inciso a) del artículo 6, porque son conexas.

RODRIGO ARIAS: Sí, con lo que está relacionado con el tema principal que está analizando la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, entonces tiene que agregarle esto al final y no creo que sea necesario volverlo a mandar a comisión, para mí de una vez lo podemos hacer.

RODRIGO ARIAS: Creo que podemos proceder de una sola vez modificando entonces el punto 2 del dictamen, para que, de una vez se proceda por la conectividad que tiene con el 134, la modificación del 108 sugerido por la Oficina

Jurídica y agregar ese pedacito final que va en beneficio de las mismas personas de la Universidad, que es para aclarar que durante los recesos se suspende el plazo de prescripción ya que no está claro actualmente.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, entonces yo agradecería más bien que modifiquen el dictamen de la comisión para que, de una vez se agrega a eso y se armoniza, porque no hay ninguna afectación, es nada más para que haya coherencia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para reiterar, coincido tanto con don Rodrigo como con doña Marlene, el espíritu, el objetivo de la reforma del artículo 6 del Reglamento es precisamente que casos como este no generen ese trámite más engorroso.

La lógica es la siguiente, el plenario del Consejo es el máximo órgano de la Universidad y es el que da trámite a las iniciativas de reforma. Las comisiones, obviamente reciben un mandato y se apegan a ese mandato, no tienen, digamos, iniciativa propia porque son órganos preparatorios del trabajo del plenario, y lo que hizo la reforma fue aclarar que las comisiones tienen un mandato de modificar una norma reglamentaria y en el análisis se descubre o se determina que para armonizar bien la normativa, hay que modificar otros artículos, otras normas.

En el marco general del mandato que recibieron pueden incorporar esas reformas de una vez en sus dictámenes, sin necesidad de abrir un nuevo procedimiento para hacer otra reforma, porque se trata de reformas que son conexas, que están relacionados con el tema en discusión, y eso, obviamente, si se hace bien, puede dar mucha flexibilidad al trabajo del Consejo.

Esa modificación al artículo 108 se determinó a partir de la discusión de este tema y tiene relación directa con el tema de la suspensión o no suspensión de los plazos y por eso, coincido en que se puede incorporar de una vez, precisamente para eso fue que hicimos esa reforma reglamentaria.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, creo que entonces le podemos dar esa modificación al punto 2 del dictamen, en el sentido de que, con la conectividad que tiene con el tema analizado, se procede a atender la recomendación de la Oficina Jurídica y modificar el 108 de responsabilidad disciplinaria del funcionario, en que se agrega ese punto final de que no se corre la prescripción en los tiempos de vacaciones o recesos institucionales.

A mí me alegra mucho, porque creo que había abusos con ese 134, no solo con acuerdos del Consejo Universitario, como dice don José María, sino también del Consejo de Rectoría o de la administración.

Recordemos, que algunos acuerdos que fueron apelados en cuatrimestres particulares por el aumento en la matrícula y que habíamos flexibilizado requisitos para que mucha gente de la UNED pudiera sumarse como tutores, fueron apelados y terminó el cuatrimestre y no se habían terminado de resolver y nunca

se aplicaron. Dos cuatrimestres seguidos nos pasó eso, me acuerdo y en el tercero tuvimos que hacer una reforma diferente para que pudiera abrirse esa oportunidad a tanta gente de la Universidad que se incorpora a conocer también la parte docente de la institución. Eso es un ejemplo muy claro que lo tenemos patente porque sucedió en dos cuatrimestres consecutivos en época de pandemia.

Entonces, en esos términos, procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 452-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de julio del 2023 (CU.CAJ-2023-0110), referente a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión del artículo 134 bis en el mismo Estatuto.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 16 de marzo del 2023, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.J.2023-124 de la Oficina Jurídica (REF. CU-217-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), referente al alcance del artículo 134 del Estatuto de Personal, con el fin de que analice la propuesta de reforma del artículo 134 del Estatuto de Personal propuesta por esta oficina, así como cualquier otra normativa que esté vinculada con ese artículo. Asimismo, solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que considere lo externado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en el sentido de valorar la conveniencia de incluir una norma específica sobre los casos en que procede la suspensión de acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con modificaciones de la normativa institucional.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045), que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario, en relación con los alcances de lo establecido en el artículo 134 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:

**“ARTÍCULO 134: Resolución impugnada**

Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.”

2. La importancia de reconocer las razones y propósitos que sustentaron la aprobación del Estatuto de Personal originalmente, específicamente en cuanto a la suspensión de todas las resoluciones o actos impugnados.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que analice los alcances del artículo 134 del Estatuto de Personal, en relación con la suspensión de los efectos de todas las resoluciones impugnadas, según se establece en el Estatuto de Personal.”

4. **El oficio O.J.2023-124 de fecha 2 de marzo del 2023 (REF. CU-217-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, el cual se emite en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045). Este dictamen después del amplio análisis histórico y jurídico realizado, en relación con el artículo 134 actual del Estatuto de Personal, concluye y recomienda lo siguiente:**

**“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Con relación a la revisión histórica realizada, esta oficina no puede emitir un pronunciamiento sobre los alcances que el órgano directivo superior de la UNED quiso otorgarle al artículo 134 del Estatuto de Personal. Quien sí puede determinar dichos alcances es precisamente el propio Consejo Universitario, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25 inciso b), 35 y 56, así como el transitorio VII, todos del EOUNED.
- El EOUNED es la norma superior a nivel interno y ninguna otra norma infra-estatutaria puede ir más allá de lo que ella dispone y, mucho menos, ser contraria a la misma, si no se cuenta con norma estatutaria habilitante.

- El EOUNED es la norma originaria del cual pueden ir derivándose los siguientes niveles normativos, pero ninguna norma infra-estatutaria puede permear las disposiciones de dicho EOUNED.
- La Asamblea Universitaria Representativa (AUR), máxima autoridad de la UNED, es el órgano competente para aprobar, modificar e interpretar el EOUNED.
- El Consejo Universitario, órgano directivo superior de la UNED, es el competente para aprobar, modificar e interpretar los reglamentos de rango inferior al EOUNED.
- La Asamblea Universitaria le delegó al Consejo Universitario la aprobación del Estatuto de Personal.
- El Estatuto de Personal -y cualquier otra norma reglamentaria aprobada por el Consejo Universitario- debe ajustarse a lo dispuesto en el EOUNED.
- El EOUNED no establece que las impugnaciones que se presenten en contra de cualquier resolución dictada por cualquier autoridad u organismo tenga efecto suspensivo como sí lo señala el artículo 134 del Estatuto de Personal.
- Los artículos 1 y 2 del Estatuto de Personal delimitan el ámbito de cobertura de ese cuerpo normativo. Cuando el órgano directivo superior aprobó dicho estatuto, lo circunscribió a la materia laboral regulada en el propio Estatuto de Personal y normativa que se ha derivado del mismo.
- Cuando el artículo 131 del Estatuto de Personal menciona el Capítulo VII del EOUNED, esta oficina entiende que lo hace a manera de referencia porque dichas normas del EOUNED cobijan el resto de normativa, pero esto no significa que coloque a ambos estatutos en un mismo nivel.
- Tal y como lo manifestó el entonces jefe de la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.96-171 de fecha 23 de julio de 1996, esta oficina reitera que considera que la redacción vigente del artículo 134 establece como regla general lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo contempla como excepción. En ese sentido, esta oficina recomienda armonizar la normativa interna con la legislación nacional. Se recomienda la siguiente redacción:

*Artículo 134: Resolución impugnada*

*Los recursos administrativos no tendrán efectos suspensivos de la ejecución, pero la persona funcionaria que dictó el acto, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.*

*Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios sí tendrán efecto suspensivo de la ejecución.*

(...) (Lo subrayado no es del original)

5. El oficio AJCU-2023-073 de fecha 18 de abril, 2023, emitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:397-2023), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 436-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2023, mediante el cual se le solicita una propuesta de reforma al artículo 134 del Estatuto de Personal tomando en cuenta lo establecido en el oficio O.J.2023-124 de la Oficina Jurídica (REF. CU-217-2023) citado, el cual fue emitido en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, artículo III, inciso 1-a), celebrada el 9 de febrero del 2023 (CU-2023-045). En el oficio AJCU-2023-073 (REF.CU:397-2023), en lo que interesa, se indica:

“La presente propuesta busca aclarar la aplicación que se hace del artículo 134 de manera que su contenido no requiera de ninguna interpretación posterior y se fundamenta en la propuesta enviada por la Oficina Jurídica en el oficio citado. El texto de la columna de la derecha es la propuesta de la Oficina Jurídica al que he agregado en “negrita” algunas sugerencias. / Esta modificación debe seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente para su aprobación. (...)” (El subrayado no es del original)

Estatuto de Personal vigente Artículo 134	Estatuto de Personal propuesta Artículo 134
<p>Resolución impugnada.</p> <p>Toda resolución impugnada por un recurso no podrá quedar en firme hasta que se resuelva el recurso. El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa, cuando el interesado lo solicite con el objeto de recurrir a los Tribunales de Justicia.</p>	<p>Resolución impugnada</p> <p>Los recursos administrativos <b>que se presenten en la materia regulada por este Estatuto</b> no tendrán efectos suspensivos de su ejecución, pero la persona funcionaria que dictó el acto, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación, <b>lo cual deberá indicarse de manera expresa.</b></p> <p>Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios sí tendrán efecto suspensivo de la ejecución.</p>

6. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se analiza la propuesta de acuerdo

elaborada por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la comisión, en relación con la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, así como la inclusión de un artículo 134 bis, en este mismo Estatuto (REF.CU-452-2023). La comisión considera necesario que la señora Nancy Arias Mora analice, para la próxima sesión de la comisión, lo propuesto por la señora Víquez Salazar, en particular, lo relacionado con la incorporación de un posible artículo 134 bis, referente a las resoluciones impugnadas sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.

7. **En la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023, se conoce el oficio AJCU-2023-094 de fecha 05 de mayo del 2023, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:476-2023), en el que emite criterio, previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica, sobre la propuesta inclusión de un artículo 134 bis en el Estatuto de Personal, en los términos presentados por la señora Marlene Víquez Salazar en la sesión 441-2023, celebrada el 02 de mayo, 2023. Al respecto la señora Arias Mora indica lo siguiente:**

“Sobre la solicitud de valorar la inclusión de un artículo 134 bis, en el Estatuto de Personal, indico lo siguiente:

La propuesta de inclusión es jurídicamente viable porque se trata de temas que no están regulados de manera expresa y que son de utilidad para que tanto las personas de la Comunidad Universitaria como las autoridades tengan claridad sobre las acciones y sus consecuencias. En el caso de las impugnaciones que se presenten en procesos de reforma de normativa, es claro que el Estatuto Orgánico no dispone que los recursos tengan efectos suspensivos, sin embargo, es importante normar los casos excepcionales en que sí se deban suspender los actos. / Para ello se adjunta la siguiente redacción:

Artículo 134 bis propuesto

ARTÍCULO 134 bis: Impugnación de acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.

Toda resolución impugnada sobre modificaciones al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este estatuto por medio de un recurso de apelación en los términos que lo indica el artículo 61 del Estatuto Orgánico, no quedará en firme hasta que se resuelva el recurso por parte de la Asamblea Universitaria Representativa. Este recurso no tendrá efectos suspensivos de su ejecución, pero el Consejo Universitario podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda

causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación lo cual deberá indicarse de manera expresa.” (El subrayado no es del original)

**8. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 441-2023 y 442-2023, celebradas, respectivamente, el 2 y 9 de mayo, 2023, en relación con lo establecido en el artículo 134 del Estatuto de Personal, lo indicado por la Oficina Jurídica mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023), lo propuesto por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario por medio de los oficios AJCU-2023-073 (REF.CU:397-2023) y AJCU-2023-094 de fecha 05 de mayo del 2023, (REF.CU:476-2023) y lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED en el “Capítulo VII De los Recursos”. De este análisis, se concluye lo siguiente:**

- **Acoger las conclusiones y recomendaciones del dictamen elaborado por la Oficina Jurídica y remitido al Consejo Universitario mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023).**
- **Acoger la propuesta de reforma del artículo 134 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:397-2023), en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 436-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2023, la cual se basa en el dictamen elaborado por la Oficina Jurídica y remitido al Consejo Universitario mediante el oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023).**
- **En atención a lo externado por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en la sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 16 de marzo del 2023, en el sentido de valorar la conveniencia de incluir una norma específica sobre los casos en que procede la suspensión de acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con modificaciones de la normativa institucional, se considera que para determinadas impugnaciones, es necesario establecer un artículo 134 bis como lo indicó la señora Marlene Viquez Salazar, coordinadora de la Comisión, con las modificaciones propuestas por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica, mediante el oficio AJCU-2023-094 de fecha 05**

de mayo de 2023, (REF.CU:476-2023), transcrito en el considerando anterior.

9. En la sesión 446-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 6 de junio, 2023, se conoce el oficio ORH.USP.2023.3010 de fecha 5 de junio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-574-2023) en atención a lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de Personal, referente al criterio previo que debe emitir la Oficina de Recursos Humanos sobre toda propuesta de modificación del Estatuto de Personal. Al respecto la señora Carvajal Pérez indica:

“Procedo a dar respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, artículo V, inciso 4), mediante el cual se me solicita, en mi calidad de jefa interina de la Oficina de Recursos Humanos, emitir criterio relacionado con la propuesta de modificación al artículo 134 del Estatuto de Personal. Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Se plantean dos reformas a lo que establece el artículo 134 (relacionado con las resoluciones impugnadas), las cuales se orientan en dos vías:

- c. La primera, plantea la posibilidad de suspender el acto decisorio que se está impugnando, bajo la consideración de que el mismo pueda causar graves perjuicios o de imposible reparación; y
- d. Se agrega un inciso “bis” a dicho artículo relacionado con la suspensión, cuando se trate de impugnación a modificaciones del Estatuto a la normativa derivada de éste.

Sobre la primera modificación, se considera muy atinada, pues se orienta a la posibilidad de analizar efectos graves que podría tener una resolución que se está impugnando y, con esto, minimizar el riesgo que conlleva. No obstante, en la redacción que se propone, no queda claro quién debe solicitar la suspensión del acto: si es la persona afectada por la resolución o, quien toma la decisión.

Es nuestro criterio que, quien esté impugnando una resolución, es quien debe solicitar y justificar ampliamente su solicitud de suspensión del acto, mientras se emite la decisión final. Por ello, respetuosamente sugiero la siguiente redacción: (El subrayado no es del original)

Artículo 134: Resolución impugnada

Los recursos administrativos que se presenten en la materia regulada por este Estatuto, no tendrán efectos suspensivos de

su ejecución; no obstante, por solicitud manifiesta y justificada de la persona impugnante, se podrá ordenar suspender la ejecución del acto cuando quien lo dictó, su persona superior jerárquica o la autoridad que decide el recurso, estime que pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación. Esta suspensión debe indicarse de manera expresa.

Los recursos administrativos interpuestos en contra del acto final de los procedimientos administrativos disciplinarios si tendrán efecto suspensivo de la ejecución. (Lo que se encuentra subrayado es lo que propone agregar la Oficina de Recursos Humanos)

**Finalmente, la señora Carvajal Pérez en el citado oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023) indica: “En cuanto a la incorporación del artículo 134 bis, esta Oficina comparte en su totalidad la reforma, tanto en su contenido como en su redacción.”**

10. **El correo electrónico de fecha 05 de junio del 2023, enviado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en atención al oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023). Al respecto la señora Arias Mora recomienda cambiar la redacción de la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal, tomando como base lo indicado por la señora Carvajal Pérez (oficio ORH.USP.2023.3010 (REF. CU-574-2023)) y la Oficina Jurídica (Oficio O.J.2023-124 (REF. CU-217-2023)).**
11. **El oficio SCU-2023-134 de la coordinación general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, de fecha 21 de junio, 2023 (REF. CU-615-2023), en el que en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 446-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 06 de junio del 2023 (CU.CAJ-2023-085), informa que el 20 de junio, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión de un artículo 134 bis” y adjunta las observaciones recibidas (REF. CU-615-2023). Este oficio SCU-2023-134 (REF. CU-615-2023), se conoce en la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio, 2023, así como las observaciones enviadas por las señoras Elizarda Vargas y Karen Carranza.**
12. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 448-2023, celebrada el 27 de junio, 2023, de las observaciones enviadas únicamente por las señoras Elizarda**

Vargas y Karen Carranza, a la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal enviada a consulta.

13. En la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio del 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, la comisión acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y a la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión de un artículo 134 bis, en el mismo Estatuto, para que en el plazo de 10 días naturales enviaran las observaciones que tengan al respecto (CU.CAJ-2023-096).
14. El oficio SCU-2023-152 del 14 de julio del 2023, suscrito por la asistente de la comisión (REF. CU-705-2023), en el que informa que el 09 de julio venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 134 y la inclusión de un artículo 134 bis, en el Estatuto de Personal. De esta consulta no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario. Solo se recibió respuesta de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023).
15. El oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023), el cual se conoce y analiza en la sesión 452-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 25 de julio, 2023. En lo que interesa el oficio O.J.2023-429 (REF. CU-740-2023), después del análisis jurídico realizado, tanto para la propuesta de modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal como la inclusión de un artículo 134 bis, en el mismo Estatuto, propone la mejora en la redacción de ambos artículos. Asimismo, propone la inclusión de una última frase en el artículo 108 del Estatuto de Personal, para armonizar la normativa en cuanto a las resoluciones impugnadas. Ambas recomendaciones de la Oficina Jurídica, se acogen por su pertinencia.
16. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. III, celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-226-A), en el que se aprueba la modificación del artículo 6, inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Con base en lo anterior, este Consejo considera

**necesario modificar la última frase en el artículo 108 del Estatuto de Personal, para armonizar la normativa de acuerdo con la recomendación de la Oficina Jurídica**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai, de la Oficina Jurídica (REF. CU-740-2023) y aprobar la modificación del artículo 134 del Estatuto de Personal y la inclusión del artículo 134 bis, según se detalla a continuación:**

**Estatuto de Personal**

**Artículo 134.- Recursos en materia disciplinaria**

En el procedimiento administrativo disciplinario pueden presentarse los recursos ordinarios que establece el Estatuto Orgánico únicamente contra los siguientes actos:

- a) El que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.
- b) El que deniega la comparecencia oral y cualquier prueba.
- c) El acto final. Se considera también como final el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.

En el caso del acto final emitido por el Consejo Universitario, solo puede presentarse el recurso de revocatoria o reposición y se agota la vía administrativa.

Los actos dispuestos en este artículo que se recurran, no quedarán en firme hasta que se resuelva la impugnación.

**Artículo 134 bis.** Impugnación de acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este Estatuto.

Los recursos que impugnen acuerdos del Consejo Universitario sobre reformas al Estatuto de Personal o a la normativa derivada de este estatuto no tendrá efectos suspensivos de su ejecución, pero el Consejo Universitario podrá ordenar suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación lo cual deberá indicarse de manera expresa.

2. **Aprobar la modificación del artículo 108 del Estatuto de Personal, con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 134 y 134 bis del mismo Estatuto, según la última sugerencia de la Oficina Jurídica remitida mediante oficio O.J.2023-429 de fecha 20 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa ai (REF. CU-740-2023), para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 108:** Responsabilidad disciplinaria del funcionario

Los funcionarios que incumplan de forma leve, grave o muy grave con los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en este Estatuto o Reglamentos Conexos y; en general con los derivados de su relación de servicio, serán sujetos de corrección mediante las sanciones disciplinarias previstas en este Estatuto.

Todo superior jerárquico, responderá solidariamente ante la administración, por los actos u omisiones de sus subalternos si se comprueba que incurrió en culpa grave o muy grave en su deber de vigilar la acción u omisión del colaborador. Lo anterior ocurrirá cuando el superior no ejerza la potestad disciplinaria correspondiente, y derivado de dicha omisión se produzca un daño, lesión o perjuicio a los bienes, imagen, intereses o impacto negativo en la prestación de servicios de la Universidad.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves que se impongan, y que están caracterizadas en artículos subsiguientes, lo serán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el servidor. La gravedad de la sanción se valorará en razón del daño generado a los intereses, bienes o imagen de la Universidad. Igualmente se tomará en cuenta la participación de ésta en el daño producido.

Para los efectos del régimen disciplinario, por dolo se entiende la intención clara y sin lugar a dudas de causar un daño.

Será culpa grave la impericia, negligencia, ausencia total del debido cuidado, imprudencia que da como resultado un daño grave o muy grave.

El plazo para prescripción del ejercicio de la potestad disciplinaria será de un mes contado a partir del momento en que el superior inmediato tenga conocimiento de la falta, esto de conformidad con el artículo 603 del Código de Trabajo. La Notificación del Auto de Apertura o Traslado de Cargos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio interrumpirá el plazo de la

prescripción. Durante los recesos institucionales se suspende el plazo de prescripción.

## ACUERDO FIRME

### 7. **Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting sobre los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 615-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de agosto del 2023 (CU.CPP-2023-039), referente al informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting sobre los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.

RODRIGO ARIAS: Este dictamen es referente al informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting sobre los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.

EDUARDO CASTILLO: Procedo a dar lectura del dictamen CU.CPP-2023-039 del 09 de agosto, 2023, tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 615-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de agosto del 2023, el cual indica:

#### “CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 18), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-276), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el correo electrónico del 5 de abril del 2023 (REF. CU-358-2023), remitido por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con el informe final de los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.
2. La visita realizada por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 615-2023, celebrada el 09 de agosto, 2023, en la que realizó la presentación de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, en relación con el informe final de resultados de la

segunda visita de auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.

3. De conformidad a las conclusiones indicadas en el informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, se tuvo un resultado favorable en términos de riesgo en cada una de las partidas analizadas.
4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 615-2023 celebrada el 09 de agosto, 2023, referente a la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, dirigida a la FUNDEPREDI, en relación con el informe final de resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), referente a los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI, quienes concluyen que no se muestran condiciones que afecten la razonabilidad de los saldos, dado que las partidas presentan un nivel de riesgo bajo, al 31 de diciembre de 2022.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 615-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de agosto del 2023 (CU.CPP-2023-039), referente al informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting sobre los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 18), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-276), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el correo electrónico del 5 de abril del 2023 (REF. CU-358-2023), remitido por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con el informe final de los resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.**
3. **La visita realizada por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 615-2023, celebrada el 09 de agosto, 2023, en la que realizó la presentación de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, en relación con el informe final de resultados de la segunda visita de auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.**
4. **De conformidad a las conclusiones indicadas en el informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, se tuvo un resultado favorable en términos de riesgo en cada una de las partidas analizadas.**
5. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 615-2023 celebrada el 09 de agosto, 2023, referente a la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting, dirigida a la FUNDEPREDI, en relación con el informe final de resultados de la segunda visita de la auditoría externa realizada en el 2022, así como Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe final de la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), referente a los resultados de la segunda visita de**

la auditoría externa realizada en el 2022, así como los Estados Financieros auditados de la FUNDEPREDI, quienes concluyen que no se muestran condiciones que afecten la razonabilidad de los saldos, dado que las partidas presentan un nivel de riesgo bajo, al 31 de diciembre del 2022.

## ACUERDO FIRME

### 8. Oficio ORH.USP.2023.4740 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta “Informe de lo actuado con respecto al salario global”.

Se conoce oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa lo actuado en relación con el análisis del salario global definitivo, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2966-2023, Art. I-B) celebrada el 19 de mayo del 2023 (CU-2023-224-A), y en el cual solicita al Consejo Universitario que se les permita establecer plazos reales para la presentación de la escala salarial global permanente de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Este es referente al oficio ORH.USP.2023.4740 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta “Informe de lo actuado con respecto al salario global”.

Procedo a dar lectura del oficio ORH.USP.2023.4740, del 08 de agosto, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, con el asunto Informe de lo actuado con respecto al salario global, el cual indica:

“En atención a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2966-2023, acordó -entre otras cosas- solicitar a la Oficina de Recursos Humanos:

- a. Establecer, en coordinación con la Oficina Jurídica, el contexto técnico, jurídico y presupuestario para el salario global transitorio.
- b. Elaboración de la propuesta de salario global permanente; y
- c. Propuesta normativa para implementación del salario global.

Al respecto, les informo lo actuado, así como una propuesta que se presenta al final de este informe.

#### **1. Sobre el análisis del salario global definitivo**

Hemos venido trabajando desde la Subcomisión de Valoración de Puestos y de la Comisión de Directores de Recursos Humanos de CONARE, la escala inicial (salario de contratación) del salario global definitivo. Su construcción

ha sido desarrollada siguiendo una estricta rigurosidad metodológica, cuyo fin es lograr la definición del salario justo y equitativo universitario para cada uno de los puestos que componen nuestro sistema; el objetivo específico de este proceso, es lograr que existan salarios equivalentes en las cinco universidades estatales.

A continuación, se indica a *grosso modo* el trabajo que, desde CONARE se ha venido desarrollando:

#### **a. Análisis del contexto del salario**

Un primer paso ha sido analizar el contexto ocupacional y salarial de las cinco universidades estatales, con el fin de establecer las similitudes y las diferencias, y, de esta forma, conocer cuál podría ser la propuesta que más se ajuste a los cinco contextos del sector universitario. Este ejercicio inicial, nos ha permitido valorar los posibles escenarios viables para una propuesta de política salarial realista y razonable para su implementación.

En el caso específico de la UNED, este análisis comparativo nos ratificó las diferencias existentes con el resto de universidades; incluso, en la mayoría de los casos, con las condiciones salariales de la Universidad Técnica Nacional, aunque esta última, se haya creado posterior a la UNED.

Por lo anterior es que consideramos como un paso esencial para la definición del salario global de la UNED, partir de la equiparación con los salarios que serán aplicados para el resto universidades; es decir, **que la escala salarial inicial de la UNED sea la misma que aplicarán el resto de universidades estatales costarricenses.**

#### **b. Aspectos generales metodológicos de la construcción de la escala salarial universitaria**

El trabajo de elaboración de la escala, partió de la definición del “mapa de procesos” ya aprobado en las cinco universidades. Como primer paso, se definió la utilización del método de “valoración por puntos” pues permite un análisis más efectivo de la composición de los puestos, desde los criterios de valoración establecidos. Para tal efecto, los puestos se dividieron en estratos y dentro de los estratos, las “familias de puestos” o grupos ocupacionales.

A través de un mapeo de las estructuras ocupacionales, se definieron los criterios de valoración utilizados y se hizo el ajuste con respecto a la homologación de los mismos, con el fin de unificar la forma en que serán valorados. La escala salarial se está diseñando sobre los siguientes principios:

**Objetividad:** valora todos los aspectos que contiene la clase de puesto.

**Equidad:** promueve la remuneración en función de los criterios establecidos, aplicados de manera uniforme a todos los grupos ocupacionales.

**Totalidad:** cubre a todas las clases de puesto de la estructura ocupacional. Incluye a todos los puestos, desde los operativos hasta los de administración superior.

**Sencillez:** es un sistema que puede ser adaptado con facilidad en cualquiera de las instituciones de educación superior.

Es importante indicar que, para la implementación del modelo salarial universitario, se está partiendo desde dos tipos de análisis: **la equidad y la competitividad**.

El modelo unifica -desde **la equidad**- las estructuras ocupacionales de las cinco universidades, de manera que, una vez implementado, existan estructuras salariales equitativas en las cinco instituciones de educación superior.

Desde la **competitividad**, se está realizando el análisis de una encuesta nacional que adquirió una de las universidades, con el fin de que los datos nos sirvan como insumo comparativo que nos permitirá determinar la ubicación de los salarios del sector universitario estatal; eso sí, de una manera razonable con las condiciones presupuestarias actuales. Asimismo, CONARE nos dio los recursos para poder “mapear” salarialmente algunos puestos a nivel internacional, con el fin de poder obtener información de los salarios de la población laboral meta y que nos sirva también para el análisis que se está formulando.

### ***c. Etapa posterior a la definición de la escala salarial única***

Es importante enfatizar que, a diferencia del salario global transitorio, el salario global permanente no podría estar conformado por una sola columna salarial de inicio. Es clara la justificación de esta diferencia: nadie ingresaría a salario transitorio y que automáticamente sea ascendido en carrera profesional o administrativa, pues ambos regímenes establecen requisitos normativos, que hacen que el ascenso no pueda ser a muy corto plazo.

Por el contrario, el salario global permanente tendría la característica de que es un modelo de remuneración que se mantiene en el tiempo (*aclaro que no estoy diciendo que permanecen sus montos estáticos en el tiempo sino solo hablo del modelo*). Por ello, es necesario el análisis de la forma en que - como universidad- incorporamos tanto el mérito académico como el mérito administrativo para la gradación de los salarios en niveles.

Desde esta perspectiva, es importante señalar que la Ley Marco de Empleo Público, en su artículo 32, permite establecer diferentes grados para los estratos o grupos ocupacionales. Esta ventaja que nos da el artículo citado, nos permitirá incorporar lo establecido en carrera universitaria dentro del modelo de salario único. Sin embargo, es necesario plantear que, tal y como ha venido discutiendo desde hace varios años en las diferentes instancias tomadoras de decisiones universitarias, se debe hacer la división entre “carrera académica” y “carrera administrativa” esta última

incorporando la “carrera administrativa profesional y la carrera administrativa no profesional” lo que permitirá a las personas profesionales administrativas mayores posibilidades de ascenso.

### **ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA EL TRABAJO**

Dios mediante, el próximo 21 de agosto, tendremos una reunión en CONARE, en donde se hará una primera discusión de la propuesta de escala salarial. De conformidad con lo que se discuta ese día, estaríamos en disponibilidad de hacer un estimado certero de la finalización del trabajo de escala.

La segunda etapa sobre los grados, la estaríamos trabajando paralelamente. Es importante indicar que la propuesta de salario global permanente estaría cimentada en las siguientes disposiciones emitidas por el Consejo Universitario:

- i. Se estarán respetando los derechos de las personas funcionarias de la UNED.
- ii. Se mantendrá el derecho al salario escolar.
- iii. No se aplicará el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.

### **Propuesta:**

Con base en todo lo indicado anterior, y considerando que:

- Es necesario equiparar los salarios de la UNED con el resto de universidades estatales.
- Se espera que la estructura salarial de CONARE esté finalizada en el corto plazo
- Tenemos definido el salario global transitorio, **que no tiene afectación alguna sobre las personas que son remuneradas mediante salario compuesto.**

Se solicita respetuosamente, elevar al Consejo Universitario la petición de que nos permita establecer plazos reales para la presentación de la escala salarial global permanente de la UNED y su respectiva propuesta de normativa, una vez que tengamos claro las fechas en que se estará presentando la escala salarial global permanente, la cual, estoy segura no será más allá del 2023.

Quedo atenta a cualquier consulta.”

Ese es el oficio en el que doña Lorena nos da un informe de lo que se ha venido trabajando a nivel interuniversitario en el seno de CONARE en relación con esta materia orientada a tener una escala salarial unificada de salario global permanente para las 5 universidades públicas de Costa Rica, una aspiración que habíamos incorporado en aquel documento de CONARE de febrero del año 2021, que luego fue avalado por todos los consejos universitarios y que ha guiado este proceso.

En ese tiempo no estaba aprobada la Ley Marco de Empleo Público, estaba en trámite, eso atrasó que se pudieran iniciar los caminos hacia la concreción de la aspiración de ese acuerdo del año 2021; ya el año pasado, después de que se aprueba la Ley y sobre todo cuando entra en vigencia, se ha acelerado la atención de ese proceso de trabajo conjunto que busca que todas las universidades en el futuro, ya con el salario global permanente y en un futuro muy cercano, tengamos la misma escala salarial para todas las personas funcionarias de las universidades, una aspiración contenida desde el convenio de CONARE de 1974, que contenía también en nuestro Estatuto de Personal, pero que por muchas razones a lo largo del tiempo no se ha podido cumplir y que, en este marco de trabajo conjunto, avanzaremos hacia una estructura salarial en la cual todas las personas de las universidades tendremos los mismos salarios en el futuro.

Creo que es una aspiración que por fin se va a conseguir en el marco, de todo este proceso de tantas transformaciones.

Doña Lorena nos indica que el 21 de agosto se va a presentar en CONARE como un análisis de la situación de la escala, etc., y que ahí ella podrá tener certeza de cuándo van a estarse definiendo los parámetros de esa estructura salarial que, entonces, nos serviría a nosotros para establecer las fechas al interior de la UNED.

Desde ese punto de vista tendríamos que pensar en prorrogar la vigencia del salario global transitorio hasta que se defina esta estructura común, derivada del acuerdo que lleven adelante las personas de recursos humanos en CONARE y la traigan a la Universidad.

Ella indica también al final de la nota, y también me lo hizo saber a mí en un mensaje, que todo eso sería en el año 2023 para que lo tengamos claro.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero destacar que cuando leí este oficio anoche me agradó mucho, porque es un informe ejecutivo de doña Ana Lorena en relación con el trabajo que se está llevando a cabo en CONARE y, además, que está participando en nombre de esta Universidad, pero, además, sobre todo respetando el acuerdo del Consejo Universitario.

Lo que sí me sorprendió es que dirigiera este informe a usted como rector y a doña Laura y no al Consejo directamente, voy a referirme al porqué. Tengo una propuesta de acuerdo don Rodrigo, en relación con el contenido de esto y creo es lo que procede, pero al margen de eso, sí le agradecería a doña Paula que ponga el acuerdo que tomamos nosotros como Consejo Universitario en relación con el salario global transitorio.

En ese acuerdo que nosotros tomamos, que es el oficio que ella nos puso ahí, en relación con esta nota, se definen, precisamente, las reglas del juego. Es decir, nosotros definimos como Consejo Universitario cuáles eran las reglas del juego y en esas reglas del juego, ella hace referencia.

Don Rodrigo remite a este Consejo Universitario el oficio de doña Ana Lorena, que tiene que ver con la propuesta del salario global, y ponen, que con el oficio de don Rodrigo se dan los antecedentes, que es en el considerando 3, y ahí viene toda una propuesta de acuerdo que esta servidora elaboró y que este Consejo acogió, le hizo algunas observaciones y la incluyó.

Se analizó la obligatoriedad de la aplicación de esta ley, que no nos quedaba otro remedio que hacerlo, a pesar de que no lo compartimos. Pero, además, aspectos muy importantes que se tocaron en este acuerdo es, por ejemplo, lo que se dice ahí en el artículo uno:

“1. Recordar a la comunidad universitaria que este Consejo Universitario mediante los oficios CU-2021-181, CU-2021-520-A, CU-2022-125-A, dirigidos a la Asamblea Legislativa, se opuso de manera reiterada a la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público, por la violación a la autonomía universitaria que goza la UNED constitucionalmente.”

No obstante, en los considerandos se menciona la obligación que tiene la UNED de aplicarlo porque hasta que una instancia judicial no diga lo contrario, tenemos que hacerlo.

“2. Establecer que el Salario Global Transitorio que apruebe este Consejo Universitario, en atención a la Ley Marco de Empleo Público, será exclusivo para las personas que contrate la Universidad del 10 de marzo, 2023 al 9 de setiembre, 2023. Este salario no afectará los salarios de las personas funcionarias que actualmente laboran para la UNED, ni se les aplicará lo establecido en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.”

Todos lo tenemos claro, que es el que establece que cuando ya el salario compuesto alcanza el salario global definitivo, al mes siguiente, lo deben de trasladar.

Por eso era muy importante establecer que no se iba a aplicar por la autonomía de organización que tiene esta Universidad. Este Consejo tiene la potestad de tomar esa decisión.

También, en la intervención que tuvo don José María que recordamos acá, él mencionó que era necesario:

“3. Aclarar que, para los efectos de la estructura salarial global, tanto transitoria como definitiva, los mismos se elaborarán respetando los derechos de las personas trabajadoras, derivados de: artículo 29 del Estatuto de Personal, artículo 3 del Convenio Internacional 131 de la OIT, artículo 57 de la Constitución Política de Costa Rica, en relación con el derecho a los aumentos salariales periódicos por costo de vida, en el cual se podrán considerar los distintos factores que inciden en la calidad de vida de las personas trabajadoras.”

Ahí recuerdo la gran discusión que se dio, en la que participó también don Vladimir, y que al final tomamos esta este acuerdo.

- “4. Definir que dentro de la estructura salarial transitoria y definitiva, se incorporará el derecho al Salario Escolar.
5. Establecer que las personas que se contraten bajo la estructura del salario global transitorio, pasarán automáticamente al salario global definitivo, una vez que sea aprobado por este Consejo Universitario.
6. Hacer una respetuosa excitativa a la Rectoría y a las organizaciones gremiales...”

Esto fue una iniciativa de don José María...

“... para valorar la viabilidad de establecer una convención colectiva en la Institución, con la finalidad de garantizar la defensa de los derechos laborales y salariales de las personas trabajadoras de la Universidad.

Pero, en el punto 7 y en el punto 8 del acuerdo se indica:

“7. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, con el apoyo de la Oficina Jurídica y la Oficina de Presupuesto, elabore el contexto técnico, jurídico y presupuestario, en el que se debe fundamentar el Salario Global Definitivo para la UNED. Para lo cual se debe considerar lo establecido en la Ley 9635 (Fortalecimiento de la Finanzas Públicas), el Reglamento del Título III de la Ley 9635, la Ley Marco de Empleo Público y su Transitorio XI, el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público en lo que corresponda, y, en particular la normativa interna. Este contexto deberá ser enviado al Consejo Universitario para su estudio y aprobación a más tardar el 18 de julio, 2023.”

Entonces, aquí hay una fecha que no se cumplió, que es el 18 de julio del 2023. Yo quisiera que la destacaran. En el punto 8, se indica:

“8. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, iniciar la elaboración de la propuesta del Salario Global Definitivo para la UNED, la cual entrará en vigor a partir del 10 de setiembre, 2023. Para ello, podrá solicitar la colaboración de otras instancias de la Universidad, como la Oficina Jurídica y la Oficina de Presupuesto. Esta propuesta deberá considerar lo establecido la Ley 9635, el Reglamento del Título III de la Ley 9635, la Ley Marco de Empleo Público y su Transitorio XI, el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público en lo que corresponda, y, la normativa interna, en particular lo que establece la Carrera Universitaria de la UNED...”

Porque hemos defendido que la UNED es una Universidad, por lo tanto, la carrera universitaria, en particular la académica no se puede perder. Ahí se enfatizó y se subrayó.

“... La propuesta de Salario Global definitivo deberá ser enviada al Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto del 2023. Además, deberá aportar con dicha propuesta, las proyecciones a 5 y 10 años.”

Para el 31 nosotros teníamos que esperar esto. Y el 9 decía.

“9. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en conjunto con la Oficina Jurídica elaboren una propuesta de normativa que regule la implementación del Salario Global definitivo. Esta propuesta debe ser enviada al Consejo Universitario para su estudio y aprobación, a más tardar el 31 de julio del 2023.”

Todavía eso no se ha cumplido. El 10 menciona:

“10. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que con fundamento en la autonomía de gobierno y organizativa que goza la UNED constitucional, elabore en conjunto con la Oficina Jurídica, una propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, para análisis y aprobación de este Consejo Universitario, que sea viable y sostenible financieramente para la institución. Esta propuesta debe ser entregada a más tardar el 31 de octubre, 2023.”

Para los que conocemos la Ley 9635 sabemos que tiene efectos bastante fuertes, donde las anualidades no pasan a ser de forma relativa, sino que pasan a ser calculadas de manera absoluta. Y aquí se definió que esta propuesta debería ser enviada a más tardar el 31 de octubre.

Hago esta aclaración porque me gustó mucho que doña Ana Lorena nos diera este informe, pero yo dije -por qué cuando llegaron las fechas específicas, por lo menos la que estaba al 18 de julio, considero que la Oficina de Recursos Humanos debió haberla enviado-, porque era este Consejo Universitario el que le estaba solicitando a la Oficina de Recursos Humanos, que con el apoyo de la Oficina Jurídica y la Oficina de Presupuesto elaborara el contexto.

Yo sé que doña Ana Lorena tiene muchísimo trabajo y tiene, en este momento, que asistir y nos está representando en CONARE. El asunto es que había una fecha, y para esa fecha, el 18 de julio, nosotros no recibimos ninguna justificación y para el 31 de julio es cuando debería estar la propuesta de salario global definitivo.

Hago todas estas aclaraciones porque este fue un acuerdo, que fue comunicado a la comunidad universitaria. Y, yo supongo que la comunidad universitaria, basada en este acuerdo es que de alguna manera, motiva el pronunciamiento de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Por eso es muy importante tener muy claro qué fue lo que nosotros acordamos, que definimos fechas y que fueron aceptadas en ese momento, pero yo indiqué

-no entiendo por qué doña Ana Lorena le emite este informe a don Rodrigo, como rector y a doña Laura como superiora-, cuando es el Consejo Universitario, para mí, al que le tiene que enviar la propuesta o cualquier justificación de por qué no se ha cumplido. Ese es un asunto, simplemente.

Desde mi perspectiva, considero que esto es una materia que va relacionado, directamente, con lo que está haciendo CONARE, yo no tengo ningún problema, pero, también el Consejo tiene que estar informado porque al final el responsable de toda esta propuesta que se vaya a hacer con afectación, quiérase o no aceptar, con las personas funcionarias tiene que hacerse de manera transparente, pública, divulgarlo, etcétera.

Con respecto a lo que indica doña Ana Lorena Carvajal, yo quería devolverme porque había fechas que no se han cumplido. Pero, yo sí quería, si ella me está escuchando, hacer una solicitud respetuosa de esta servidora, puede enviarlo al señor rector, pero en realidad es al Consejo Universitario, porque esto no se le mandó a la administración, se le mandó a la Oficina de Recursos Humanos y, creo que ella, en conjunto con las instancias competentes, tienen que dar una respuesta al Consejo Universitario.

Ahora, me voy a referir al análisis de ella. A mí me parece que el informe que está haciendo doña Ana Lorena está muy bien. Me gusta mucho la dinámica que están llevando a cabo. Cuando ella indica aquí que se está valorando la escala inicial y que el objetivo específico de este proceso es lograr que existan salarios equivalentes en las 5 universidades estatales, es un punto importante que hay que destacar.

También, dijo en el apartado “a. Análisis del contexto del salario”:

“En el caso específico de la UNED, este análisis comparativo nos ratificó las diferencias existentes con el resto de universidades; incluso, en la mayoría de los casos, con las condiciones salariales de la Universidad Técnica Nacional, aunque esta última, se haya creado posterior a la UNED.”

Y, en ese apartado me gustó cuando indicó:

“Por lo anterior es que consideramos como un paso esencial para la definición del salario global de la UNED, partir de la equiparación con los salarios que serán aplicados para el resto universidades; es decir, **que la escala salarial inicial de la UNED sea la misma que aplicarán el resto de universidades estatales costarricenses.**”

Qué bueno que eso se está haciendo. También, más adelante dice, que obviamente para los otros asuntos tienen que verse las posibilidades financieras.

Otro punto que quiero destacar, que me parece fundamental, es el mapeo de procesos que se está llevando a cabo en este proceso metodológico, riguroso, que

es lo que yo interpreto en la nota de ella y el método de valoración por puntos, que le comprendo de la nota, para lo cual los puestos se dividieron en estratos y dentro de los estratos en familias de puestos o grupos ocupacionales.

Luego, menciona también, que la escala se estará diseñando sobre los siguientes principios ya mencionados y que don Rodrigo leyó: objetividad, equidad, totalidad y sencillez. Y, además, lo importante es la implementación del modelo que se está llevando a cabo a nivel genérico, entiendo desde CONARE, que es desde los principios de la equidad y la competitividad.

Luego, menciona que la etapa posterior a la definición de la escala salarial única, es el salario global permanente; a veces le llama permanente, a veces le llama definitivo o salario único, no podría estar conformado por una única columna salarial de inicio. Eso implica que, efectivamente, si uno analiza la Ley Marco de Empleo Público, ahí se habla de niveles. Por lo tanto, no puede estar definido así y es clara la justificación en esta diferencia; que nadie ingresaría a salario transitorio y que automáticamente sea ascendido en carrera profesional o administrativa, pues ambos regímenes establecen requisitos normativos, que hacen que el ascenso no pueda ser a muy corto plazo.

Eso ¿qué quiere decir? Bueno, esto es interesante, pero cuando uno analiza lo que existe actualmente en el Estatuto de Personal, uno se da cuenta que una persona puede ingresar a la UNED y escoge por cuál régimen puede ingresar, si por carrera universitaria o, si es profesor tutor, por el régimen de persona profesora tutora de jornada especial, y con base en eso, manda todos sus atestados, si va por carrera universitaria, a la carrera universitaria profesional y de ahí se le valorará todo, y con base en eso se le paga.

Con esto que yo interpreto aquí, las reglas serán otras.

Ella menciona que desde la perspectiva de lo que ella viene describiendo, que es la importancia de incorporar, tanto el mérito académico, como el mérito administrativo, para la graduación de los salarios en niveles, y que con base en el artículo 32, se van a definir diferentes grados para los estratos o grupos ocupacionales.

Pero, lo que más me satisfizo de todo este informe, y esto se los digo honestamente, que es algo que desde el año 2009 se ha hecho, y en diferentes momentos se ha indicado, es que era necesario la separación de la carrera universitaria profesional administrativa, de la carrera profesional académica, porque los académicos tienen más opciones con el Reglamento de Carrera Universitaria que existe, de ascender, mientras que los compañeros del sector profesional administrativo no.

Entonces, desde ya se está tomando esa posibilidad, pero también la separación de que se vea la carrera administrativa no profesional, y considero que es uno de los aspectos importantes.

Ahora, ¿qué es lo que yo interpreto de la nota final de doña Ana Lorena? Bueno, que se está basando en lo que aprobó el Consejo Universitario y eso me satisfizo muchísimo. Se estarán respetando los derechos de las personas funcionarias de la UNED, se mantendrá el derecho al salario escolar y no se aplicará el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público y que hasta el próximo 21 de agosto tendrán una reunión en CONARE, que es la que van a empezar a discutir, será la primera discusión de la propuesta de la escala salarial, la inicial, es decir, con la que van a trabajar.

Pero, vendrá una segunda etapa, y esa segunda etapa es la que define los grados, que lo estarían trabajando paralelamente. Y, dice: “Es importante indicar que la propuesta de salario global permanente (o el definitivo como le quieran llamar), estará cimentada en lo que ya indica el Consejo Universitario”.

Al final ella le dirige la solicitud al señor rector y aquí es donde a mí me hace ruido, porque, en realidad, ella debió dirigirse al Consejo Universitario, desde mi perspectiva, porque era el Consejo Universitario el que había tomado los acuerdos directos hacia ella, la Oficina Jurídica, a la Oficina de Presupuesto, etcétera. Dice:

“Se solicita respetuosamente, elevar al Consejo Universitario la petición de que nos permita establecer plazos reales para la presentación de la escala salarial global permanente de la UNED y su respectiva propuesta de normativa, una vez que tengamos claro las fechas en que se estará presentando la escala salarial global permanente, la cual, estoy segura no será más allá del 2023.”

Entonces, esto me hace a mí un poco de ruido, porque hay una normativa institucional. Para mí, CONARE tiene que establecer ciertos lineamientos generales, ciertas regulaciones y darnos los lineamientos. La autonomía es propia de las universidades y el problema de la definición del salario global definitivo es competencia del Consejo Universitario.

Y, lo que están tratando a nivel del artículo 40, de coordinación de las universidades estatales, es que tengan esos salarios, de alguna manera, que sean similares, con los mismos incentivos, hasta donde sea posible; yo comprendo eso.

El punto central es que interpreto, que ella lo que pide es: “elevar al Consejo Universitario la petición de que nos permitan establecer plazos razonables para la presentación de la escala salarial permanente de la UNED y la respectiva propuesta normativa”. Yo supongo que se está refiriendo a los artículos de antes: 7, 8, etc., que yo leí al inicio de mi intervención. Y parto de ese supuesto. Quiero que quede en actas que estoy partiendo que es la normativa propia para la UNED, no la que nos va a mandar CONARE. ¿Por qué? Porque, también, en la nota ella deja ver que hay diferencias entre las distintas universidades.

La propuesta de acuerdo que yo tengo es la siguiente: “Acoger el informe de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, remitido...”, pero no puedo poner “remitido al Consejo Universitario”, sino “...remitido al señor Rodrigo Arias Camacho y a la señora Laura...”, o no ponemos eso y ponemos “brindado mediante el oficio ORH.USP.202.4740 de fecha 08 de agosto del 2023”, dada la referencia que Paula le dio y acogerlo. Pero, aquí a nosotros nos llegó una copia y eso es lo único que a mí me hace ruido porque debió estar dirigido directamente al Consejo Universitario, porque fue de aquí que salieron los acuerdos. Ese es el primer acuerdo.

Segundo, solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, que a más tardar el 23 de agosto del 2023, una vez realizada la reunión del 21 de agosto en CONARE, a la que ella se refirió y lo indica en el oficio ORH.USP.202.4740 de fecha 08 de agosto del 2023, referencia tal (porque ella es la que lo dice), eso es muy importante indicarlo, proponga a este Consejo Universitario los plazos reales para el cumplimiento de las restantes etapas, referentes al salario global definitivo, el cual no puede superar como fecha límite el 30 de noviembre del 2023.

Es decir, para mí, el Consejo Universitario no puede irse este año en receso, si no tiene aprobado el salario global definitivo, y al menos tiene que dedicar, aunque sea las dos últimas semanas, para aprobar eso que tendría que regir. Ella pone que no va a superar el 2023, pero puede ser que sea el 30 de diciembre y el 30 de diciembre estamos en receso institucional. Por eso digo, ojalá fuera antes, no puede superar como fecha límite el 30 de noviembre del 2023, para conocimiento y análisis por parte de este Consejo Universitario. Ese es el otro punto que tengo.

El otro acuerdo sería: “Extender por una única vez el salario global transitorio aprobado por el Consejo en la sesión tal...”, que tendría que buscarlo doña Paula, porque no lo tengo en este momento, “...hasta el tercer cuatrimestre del 2023”. Es decir, extenderlo solo hasta el tercer cuatrimestre del 2023 por una única vez, como lo dije al inicio.

Cuatro, divulgar el informe brindado por la señora Ana Lorena Carvajal, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, emitido mediante el oficio ORH.USP.202.4740 de fecha 08 de agosto del 2023, y con la referencia respectiva, divulgarlo al interior de la comunidad universitaria, porque este Consejo tiene que actuar de manera transparente y tiene que ser divulgado en toda la comunidad universitaria.

Y quinto, informar el presente acuerdo a la comunidad universitaria.

Esta es la propuesta que yo estoy haciendo. Hice mis observaciones y ustedes podrán ver si la acogen o no la acogen. Una vez que nosotros tengamos esto analizado y acordado, entonces pasamos a ver la nota de los compañeros de la Escuela de Ciencias de la Educación. Pero, ya habríamos tomado un acuerdo respecto a esto y podríamos elaborar una propuesta de respuesta al

pronunciamiento de la Escuela de Ciencias de la Educación. Muchas gracias, señor rector.

CATALINA MONTENEGRO: Bueno, realmente me siento tocada desde muchos ángulos. Lo primero que quisiera reconocer es la importancia de que tengamos a una persona en este proceso, liderando este proceso por parte de Recursos Humanos, que esté presente, que nos dé informes, que sea transparente con la información, que vaya incluyendo en el proceso, ya sea a la administración o a este Consejo, y también a la comunidad universitaria, porque este es un tema esencial, crucial, medular, que requiere un manejo como el que se está empezando a dar hasta ahora, desde mi punto de vista personal, por diversas razones, muchas razones; y no nos vamos a detener aquí en esto.

Yo quisiera reconocer que, más allá de que también me voy a referir a la propuesta y lo que está planteando en este informe doña Ana Lorena, a que la comunidad universitaria se ha organizado, a que AFAUNED, UNEDPRO, APROFUNED, han creado un colectivo de “no salario global”, que es un tema que se está colocando en la agenda y que una de las peticiones que este colectivo tiene para este Consejo es abrir espacios de diálogo, de discusión y de conversación sobre el tema. No manejarlo de manera unilateral, como tomar en cuenta también, las posturas, las preocupaciones y las preguntas que este colectivo tiene.

Entonces, yo me pregunto ¿cuáles espacios vamos a habilitar? Una iniciativa que he compartido, a la que invité también a doña Marlene y a doña Ana Lorena, que estamos organizando un foro para el 28, para poder conversar y esclarecer todas las dudas que tengan los diferentes colectivos y sus vocerías. Vamos a rescatar que han mandado comunicados, que han mandado correos, y creo que estas preocupaciones hay que atenderlas.

También, creo que la discusión profunda que nosotros ya vamos a hacer en los espacios pertinentes, tiene que verse cuál es el alcance, la obligatoriedad y las implicaciones de las leyes que hoy nos están rigiendo, sea la 9635 de fortalecimiento de las finanzas, o la de empleo público, y dónde la normativa interna propia, empieza a regular aspectos que tienen que ver con temas salariales.

Esto quiere decir que estamos avanzando en reconocer el tema, por ejemplo, de un salario base compartido por todas las universidades, pero, también, que estamos empezando a reconocer que hay particularidades de la carrera profesional, de la carrera administrativa, que hay derechos adquiridos, que hay aspectos que son constitucionales y que hay una normativa interna.

Entonces, creo que la lectura que se está haciendo hasta ahora, es una lectura que la entiendo como en una dirección, que me parece, que podría apoyar a que este proceso no sea, solamente, bajar la cabeza. No quiero decirlo así, que se escuche mal. Pero, es que es un contexto muy complejo y a este Consejo le ha

tocado, realmente, estudiar mucho y valorar una serie de factores. Creo que, definitivamente, tenemos gran responsabilidad en lo que se vaya a aprobar.

También, sé que los diferentes sectores, los colectivos, los pronunciamientos, en este caso de la Escuela y demás, también están refiriéndose al salario global transitorio que hemos aprobado. Es decir, ya tuvimos un ejercicio, una propuesta y hoy hay preguntas, y sería muy bueno poder aclarar.

Creo que los plazos, sería bueno también, consultarlos. Creo que lo que propone doña Marlene, sobre el último cuatrimestre de este año, es un plazo razonable.

Creo que, más allá de si Ana Lorena se refirió con su informe, si se lo envió a la administración o al Consejo, aquí lo estamos viendo, y creo que nosotros, como Consejo, tenemos claridad y también creo que la administración la tiene; de cuáles son esos mínimos no negociables y hasta dónde esta situación nos va a permitir sentar una posición, no solo por parte de las universidades, sino una posición unediana, que refleje y, de alguna manera, posibilite que lo que una universidad hace, se pueda seguir concretando desde el reconocimiento de lo particular que implica ser una institución de enseñanza superior pública.

Entonces, me gustaría muchísimo que abriéramos todos los espacios que se requirieran, de las maneras en las que cada una de las instancias implicadas pueda, porque creo que sí es un momento interesante. Me llama mucho la atención y valoro cómo toda la comunidad universitaria, representada en los gremios, está teniendo una preocupación compartida.

Este no es un tema de los administrativos o de los profesionales, es un tema de la precarización del empleo. Es un tema de las direccionalidades de las medidas neoliberales, de las leyes que están quebrantando el sistema público, no solo el educativo, sino, ya lo hemos conversado, también, en otras sesiones, la salud, la seguridad, etc.

Eso era lo que quería decir, señor rector. Agradecerle el espacio y a la comunidad universitaria, la paciencia, porque a veces estas sesiones son largas y complejas, pero sé que este tema realmente les interesa.

OSVALDO CASTRO: Yo voy a opinar en varias líneas, porque el tema es bastante importante y la Federación, en su momento, fue garante del proceso de esta Ley Marco de Empleo Público y de los salarios transitorios y globales.

La carta o el oficio que manda doña Ana Lorena, a mi parecer, la veo bastante bien, bastante enriquecedora. Creo yo, a lo que entiendo, que más bien, no oculta nada al Consejo Universitario, porque lo manda con copia a los mismos, para que nosotros podamos comprender y ver lo que ella está realizando en ese oficio.

Tal vez el destinatario, que es la Rectoría, está bien, pero con copia al Consejo Universitario, que significa, a lo que tengo entendido, es que también los

miembros del Consejo Universitario se dan por entendidos de lo que se está realizando. Me imagino, que en dado caso, la compañera Paula lo hubiera puesto como punto de inclusión, o próximamente en punto para la próxima agenda de la próxima semana debido al tema tan importante que es.

También, en la nota que manda Ana Lorena, rescato el equiparar los salarios de la Universidad, con respecto a las otras universidades. Creo que ha sido una famosa palabra que hemos utilizado, una “deuda histórica” que se debe de realizar.

Tal vez puedan sacarlo de lo de la regla fiscal, entre otros, pero para ello tenemos bases suficientes para poder equiparar salarios y obtener un poco más del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), pero eso ya es otro tema que vamos a discutir más adelante, que ojalá que se puede acordar de una manera positiva para todas las universidades.

El otro punto es, que ella menciona también que el 21 de agosto tiene una reunión con CONARE. Pero, en la propuesta que trae doña Marlene dice que informe el 23 de agosto. Creo que la reunión, me imagino, es en horas de la tarde, mientras Ana Lorena presenta el informe y todo lo demás, creo que, humanamente, no da un tiempo razonable para poder presentarlo. Creo yo que sería mejor pasar la fecha para el 30 de agosto, para nosotros el jueves 31 de agosto, poder sesionar y que Ana Lorena nos pueda hacer una presentación amplia a todo el Consejo Universitario de lo que se habló en CONARE.

Lo de la fecha yo lo dejé en actas, y me acuerdo muy bien que en esa sesión extraordinaria yo dije que hasta proponer una fecha siguiente a la del 9 u 11 de setiembre, que iba a entrar de manera definitiva el salario global, basado en la autonomía universitaria, pero no fue de recibo por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, lo cual respeto, pero también en su momento, en esa sesión, no recuerdo qué número, fue una sesión extraordinaria donde discutimos este tema, donde yo abagué que bajo la autonomía universitaria se pudiera extender esa fecha definitiva.

Y lo que menciona Catalina, lo de los espacios de conocimiento a la comunidad universitaria, todo espacio que la comunidad universitaria tenga y estén enterados de los diferentes temas de interés institucional, y aun primando la Ley Marco de Empleo Público, son buenos, son provechosos, son esenciales para toda la comunidad.

Y lo que mencionan de extender el tiempo acorde a la entrada del salario, vuelvo a insistir, yo lo dije en su momento que, para el 11 de setiembre, si no me equivoco, 9 u 11 de setiembre no íbamos a poder, y no porque la Oficina de Recursos Humanos no pudiera, eso no quería decir, sino porque duramos demasiado, es un error en conjunto, creo para aprobar el Salario Global Transitorio, porque la Ley entra a regir el 9 de marzo, si no me equivoco, y nosotros hasta como en julio, lo aprobamos. Duramos bastante en poder aprobarlo, pero hasta la fecha es lo que tenemos y cierro nada más felicitando a Ana Lorena y a todo su equipo por el

trabajo que está realizando correspondiente a este tema, que no es fácil, pero de mi parte y como la Federación garante del proceso, creo que vamos bien, estamos marchando hacia una buena línea.

Lo de las escalas salariales en el sector profesional también se ha ido hablando, lo de la carrera administrativa de igual manera y esperemos que la propuesta definitiva sea por lo menos del agrado de la comunidad universitaria, para que este Consejo tome la mejor decisión correspondiente a ello, pero muy contento con el trabajo que se está haciendo, falta por hacer, pero en conjunto creo que lo vamos a lograr. Y eso sería mi aporte don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Osvaldo, yo coincido en relación con el planteamiento de doña Marlene, en lo que usted dijo que el 23 es muy rápido, yo quería que pusiéramos 28 o 29, lunes 28 o martes 29, para que haya tiempo de procesar lo que vean en CONARE, que no es una cosa automática, requiere también análisis y dimensionamiento al interior de la UNED. Entonces, para que doña Marlene lo pueda valorar, que lo pongamos con esa fecha, porque el resto del acuerdo me parece muy bien, pero que lo valoremos para que sea 28 o 29 de agosto.

CARLOS MONTROYA: Hay varios aspectos en torno a este tema que es importante tomar en cuenta inicialmente, pues doña Lorena tuvo un recargo de funciones por espacio de unos meses, asumiendo las responsabilidades del puesto que desempeña y de la jefatura, y me parece que hace un gran esfuerzo para presentar esto, porque recientemente fue cuando se le ha destacado a tiempo completo en la oficina que ella dirige, me parece que eso hay que tenerlo en cuenta.

Número dos, yo no veo problema en el sentido que ella le dirija el oficio al rector y a la vicerrectora que son sus jefes como dice Osvaldo, pues viene con copia al Consejo Universitario y creo que es importante que también ellos estén informados, yo a eso no le veo mayor problema, creo que hay transparencia de parte de la jefatura de enviarlo con copia a los miembros de este Consejo Universitario, a pesar de que como indica doña Marlene, sí es a raíz de un acuerdo del Consejo, pero me parece que ella sigue el trámite dentro de lo que yo considero pertinente, oportuno de información a los superiores de ella y de conocimiento de este Consejo.

Lo otro que me parece importante resaltar de este oficio que ella nos hace llegar, es la aspiración que se tiene en la Universidad, especialmente en la UNED, porque siempre hemos tenido ese sentimiento de que somos universitarios pero con un rango salarial menor al de otras universidades, eso me parece que sería oportuno y pertinente que nuestra Universidad pueda lograr equiparar las bases salariales o los salarios con base en las otras, o similares a los de las otras universidades, no solo porque queremos o aspiramos, es porque el mismo Estatuto de Personal así lo plantea, donde habla de la posibilidad de que los

salarios nuestros sean iguales a los que se reciben en otras universidades, que es lo que creo, sería bastante oportuno que se llegue a dar.

Y ¿por qué digo esto?, porque cuando se presenta la propuesta del salario global transitorio a pesar de que en CONARE se estuvo trabajando cerca de dos años en el famoso RESU, siempre escuchábamos porque no teníamos ninguna realimentación en la Universidad, que los salarios que se adoptaron fueron menores a éstos y esto es un reclamo o es una duda que le genera a muchas de las personas en la Universidad, porque así lo manifiestan, de que ¿por qué tuvieron que adoptarse salarios menores a los que en CONARE se habían propuesto en esa oportunidad?, eso es una pregunta que está en el aire que yo no he podido contestar honestamente a las personas que me lo preguntan, pero que creo que se vendría a saldar esa deuda que tenemos con ellos y con las personas que puedan ingresar a la Universidad confirmando salarios iguales en el sector universitario estatal.

Y de ahí me surge la duda, de ¿qué pasó con el famoso RESU que durante dos años se estuvo haciendo?, porque ahora en CONARE se reúnen nuevamente las jefaturas de Recursos Humanos y están estableciendo otra dinámica de trabajo, me parece, de acuerdo a lo que establece doña Lorena en esa nota, porque ya no se habla del RESU, fueron dos años donde tuvimos una persona trabajando ahí y no se conoció mayor información hasta el día que se nos presentó en las instalaciones de CONARE.

Es una duda que me queda nada más, no sé si ese trabajo de dos años va a servir de algo para esta nueva propuesta o si es algo que se encarpeta, se guarda y empezamos otra vez de cero, eso no lo conozco, yo no soy especialista en materia de Recursos Humanos y menos de definiciones de salarios o escalas salariales o estructuras salariales.

También es importante rescatar de la nota, el reconocimiento del mérito académico en la Universidad, mérito profesional, eso también es importante porque muchas de las personas actualmente tienen duda de cómo se podrá llevar adelante eso en la institución.

Y por último, creo que sería importante como usted lo plantea don Rodrigo la fecha de presentación de parte de doña Lorena a este Consejo, según lo que doña Marlene solicita en su propuesta de acuerdo, sí estoy de acuerdo en que puede ser unos días después, incluso invitarla a ella para que venga de primera mano y nos pueda informar al Consejo Universitario todas aquellas dudas que tengamos respecto a eso, yo apoyo eso, que ojalá sea una visita a parte de ella y que se haga acompañar de las personas que considere necesario para hacer esto.

Me queda una duda con respecto al oficio, porque el acuerdo se establecía que en coordinación con la Oficina Jurídica se realizará, dice aquí: Establecer en coordinación con la Oficina Jurídica el contexto técnico, jurídico y presupuestario para el salario global transitorio.

Eso no sé si lo están trabajando o vendrá en otro informe, en otro oficio, no sé, porque entiendo que es muy poco el tiempo para un tema tan grande como este y que genera tantas dudas, para saber cómo está la participación de la Oficina Jurídica.

Lo otro que mencionaba Catalina, que me parece que es importante, como la administración puede abrir esos espacios de diálogo con los gremios, que están muy activos últimamente en correo electrónico institucional, a través de redes sociales y demás, en este tema que a ellos les preocupa y como universitarios y como funcionarios de esa institución, creo que eso es una tarea más de la administración, abrir esos espacios de diálogo, de comunicación, poder darles información de primera mano, yo sé que en el Consejo Universitario el día de hoy, probablemente esto vaya a generar en ellos la inquietud de conocer qué es lo que se está realizando en torno a esto más allá de este oficio, y que se les comparta a ellos para que lo tengan también como un insumo en vista de que existe la preocupación no solo de los gremios, vemos que hay una nota de una escuela también, que de forma activa ha estado enviando oficios al Consejo Universitario en torno a este tema, que creo que es de interés de toda la comunidad universitaria. Eso sería don Rodrigo, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Primero voy a aclarar algo, si esta nota, este informe hubiera estado dirigido al Consejo Universitario, esta servidora no hubiera tenido que pedirle al Consejo Universitario que lo incluyera en puntos de agenda, y eso lo tiene que aprender Osvaldo, porque pareciera como que yo soy la mala de la película cuando hablan que viene con copia, no es que si viene con copia, es que Paula no lo puede poner directamente en la agenda del Consejo y eso hay que aprenderlo, o sea, una nota que viene dirigida al Consejo Universitario viene directamente, ella le da la referencia y la pone en agenda, pero al venir con copia queda como copia, es más, no tengo por qué mentir, soy una mujer muy transparente a estas alturas de mi vida, yo la llamé a ella y le dije, -doña Lorena, me encantó, me gustó muchísimo su informe, lo que no entiendo es por qué se lo dirige al señor rector y a doña Laura-, porque esto no viene en la agenda del Consejo Universitario, no viene en puntos de inclusión.

La llamé ahora en la mañana y me dice -doña Marlene, yo lo mandé al señor rector, pero estoy pidiendo que lo eleve al CU-, yo le dije -sí, pero los acuerdos salieron para usted, no para la administración-, ella me dijo, -no, salieron para la administración- y yo revisé, -no, no vienen para la administración, vienen para la Oficina de Recursos Humanos-.

Entonces para mí, por una cuestión de respeto, aunque sea así, suena un poco mal, al Consejo Universitario es a la que ella tiene que brindarle y decirle, -no he cumplido esta fecha, no se ha hecho esto porque estamos en esta etapa-, entonces por eso es que cuando informó Paula que don Rodrigo estaba atrasado, yo dije, -ay, Dios- y Dios no me deja mentir, necesitaba que don Rodrigo estuviera porque tenía que decirle -don Rodrigo, yo necesito que se incluya en agenda algo

que le llego a usted, pero que no le llegó directamente al Consejo Universitario-, pero bueno, como miembro del Consejo Universitario, también llamé a Paula y le dije -Paula, ¿por qué eso no está?-, me dice, -porque no viene dirigido al Consejo Universitario, viene como copia-.

Entonces, cuando ustedes dicen, -pero ¿qué importa que no haya venido que tal y tal cosa?-, no, no, por Dios algo que viene dirigido al Consejo Universitario, se ponen como punto de agenda del Consejo Universitario. Por favor, aquí no se trata de que hay unos buenos, unos malos, es que es un tema fundamental, esencial y que está causando mucha angustia en las personas trabajadoras de la Universidad y como miembros del Consejo Universitario tomamos acuerdos y esos acuerdos tenemos que recordarlos.

Cuando leí el informe dije, -excelente-, es más, leí el informe y no me di cuenta que ella lo estaba dirigiendo al rector, lo leí anoche y me encantó, pero no me di cuenta de que estaba dirigido al rector y a doña Laura, por eso en la mañana, hoy mismo y ella no me deja mentir, la llamé y le dije -¿por qué usted no lo dirigió al Consejo Universitario?- y dice, -bueno, pero se lo dirigí al señor rector, pero puede ponerlo como punto de inclusión doña Marlene-, y le digo -sí, lo voy a poner como punto de inclusión-, eso como primera aclaración don Osvaldo, porque si no lo pongo como punto de inclusión y si don Rodrigo no hubiera podido llegar o qué sé yo, ninguno de los que están acá lo hubiera podido ver y era un tema esencial.

Entonces, todo lo que viene dirigido al Consejo Universitario, Paula tiene que ponerlo en la agenda como puntos de inclusión y no tiene que pedirle permiso a nadie, ni ningún miembro tiene que hacerlo.

Y con respecto a la fecha, yo no tengo ningún problema señor rector, a mí me parece bien, yo puse 23 porque también se lo pregunté a doña Ana Lorena anoche, cuando vi esto le dije -si estoy entendiendo bien doña Lorena esto, el 21 se reúnen-, pero también yo tengo muy claro que la autonomía no es de CONARE, la autonomía es de la UNED y nosotros, como Consejo, tenemos que responder ante la Contraloría y ahora que viene todo lo que es el POA presupuesto para el ejercicio económico 2024, tenemos que tener muy claras las cosas, es el Consejo Universitario Osvaldo, no es el RESU, no es CONARE, es este Consejo Universitario el que es responsable, ¿por qué? porque el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal le dio esa potestad al Consejo Universitario.

Entonces, hago la aclaración porque yo no tengo ningún problema si quieren correr la fecha del 23 al 28 para que ingrese, que tengamos tiempo de leerla perfecto, pero sí quisiera que eso venga directo al Consejo Universitario, porque es un tema que lo está analizando el Consejo Universitario, ¿me explico?, doña Laura no lo está analizando y ella le está informando a doña Laura, pero vea que al final ella da un informe, pero le pide que por favor sea el CU el que lo tiene que ver, entonces hago esa aclaración.

Y segundo, debo decir, o será que yo me explico mal, de que el informe de doña Lorena a mí me gustó, yo dije, -tengo que felicitarla-, cuando lo iba leyendo puse -excelente, qué bueno, excelente, muy bien-, porque yo voy leyendo, voy marcando y voy conmigo misma reflexionando. Entonces, lo aclaro porque al final hice la propuesta de una vez indicando, -no tengo ningún problema de extender los plazos-, pero por eso le digo -muy bien, díganos cuáles van a ser las fechas reales una vez hecho-, porque yo no voy a dilatar y dilatar algo que por ley tiene que empezar a regir el 10 de septiembre del 2023.

Pero bueno, yo me estoy arriesgando, estoy confiando en doña Lorena, nunca he dejado de confiar en ella, se la capacidad profesional que tiene, sé que más bien tenemos más información ahora que lo que teníamos antes, durante 2 años no teníamos nada, no sabíamos nada de lo que se estaba haciendo, por eso considero que el trabajo que ella está haciendo es excelente y se lo expresé directamente, en eso quiero ser muy clara, solo que como miembro del Consejo Universitario Osvaldo, yo sí tengo muy claro que es ser un miembro del CU y respeto a la investidura de ser miembro del Consejo Universitario y conozco muy bien las responsabilidades que uno tiene, usted dice "como copia", imagínese Osvaldo, que antes, cuando decía "copia la secretaría del Consejo" lo que hacía era que cuando venía copia, que no era nada digital, lo ponían en un folder, un portafolio ahí y si usted quería ver, llegó algo como copia para el CU, usted iba y revisaba ese portafolio, así se trabajaba, copia significa que no viene dirigida, porque llega como copia.

Pero cuando los estudiantes, los privados de libertad se dirigieron al Consejo Universitario, y usted como presidente de la Federación, no le pide al señor rector que eleve eso al Consejo Universitario, usted lo eleva directamente al Consejo, por eso es que yo lo defiendo simplemente.

Con respecto a la observación, a la iniciativa que tiene Catalina de que se abran espacios, a mí me parece muy bien que se abran esos espacios de análisis y discusión, pero sobre todo lo que más me interesa es que toda la información se divulgue, que se divulgue este informe de doña Ana Lorena, para que todas las personas funcionarios vean que este Consejo está actuando de la manera transparente de lo que se está haciendo, que el trabajo que está haciendo doña Ana Lorena, ella está siguiendo las instrucciones dadas por este Consejo Universitario.

Eso es lo que es importante y que si humanamente no es posible poder, porque está diciendo humanamente es imposible cumplir, hay que extender el plazo, aunque no lo esté diciendo directamente, el salario global transitorio, yo dije, -no tengo ningún problema, pero por una única vez, hasta el 30 de noviembre-, porque Dios libre este Consejo siga extendiéndolo y extendiéndolo, y ahí sí va a tener problemas graves, por eso es, quizás yo, como digo y muchas veces lo he dicho no soy tan dulce y no tengo las características de Catalina, no soy comunicadora social, pero soy transparente, clara, contundente y también me senté a hacer la propuesta que ya quedó grabada y que lo único que pido entonces, es que

modifiquen que para el 28 de agosto, no tengo ningún problema, pero lo importante es que esto se divulgue a toda la comunidad universitaria. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo sí tengo un problema, que tengo que irme a las 12:15, porque tenemos Comisión de Enlace.

MARLENE VÍQUEZ: Antes de que se vaya don Rodrigo, tomemos un acuerdo con respecto al pronunciamiento de la Escuela de Educación, por favor.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero oigamos a Osvaldo, después vemos.

OSVALDO CASTRO: No es sencillo, de lo que dijo doña Marlene yo no voy a rebatirle en ningún aspecto, pero sí en la investidura como miembro del Consejo Universitario, no se lo voy a discutir porque como miembro del Consejo Universitario daré las cuentas ante la Asamblea General de la Federación y ante la Contraloría General de la República, cuando presente mi informe final de labores, pero no me venga a decir que estoy haciendo mal las labores como miembro del Consejo Universitario por mi investidura y así no es, y yo tampoco le he faltado el respeto a usted por su investidura como concejal externa y hasta por concejal por más de 25 años, nunca lo he hecho.

Yo estoy nada más dando mi opinión como miembro de este Consejo Universitario y creo que aquí todas las opiniones se respetan para bien o para mal, pero creo que la investidura de mi persona como miembro del Consejo, dada por la Asamblea General de la Federación de Estudiantes, no es de recibo de mi parte, entonces en eso sí le pido respeto, porque también le está faltando el respeto a la Asamblea General de la Federación al destinarme a mí como presidente y como miembro del Consejo Universitario, las cosas no son así.

MARLENE VÍQUEZ: Discúlpeme don Osvaldo, pero yo no le he faltado el respeto, lo único que le expliqué es cuál es la diferencia entre enviar una copia de una nota al Consejo Universitario.

OSVALDO CASTRO: Sí me está faltando el respeto, porque dijo que no estoy dando mi investidura.

MARLENE VÍQUEZ: Pero bueno, tiene toda la libertad de decir lo que usted quiera, lo que quiero decir es que yo no le estoy faltando el respeto. Lo que hice es la diferencia entre mandar una nota al Consejo Universitario o una copia al Consejo universitario. Punto nada más.

OSVALDO CASTRO: Sí, pero al final dijo que por mi investidura como miembro del Consejo Universitario, y así no son las cosas y así quedó grabado también. Entonces, en eso sí le pido respeto a mi persona y también a la Asamblea que me designó a mí como presidente por medio de los estatutos, y como si haré buena o mala labor como miembro del Consejo ya veré, porque como usted bien lo sabe

tengo 5 años para dar todavía cuentas cuando salga. Entonces, yo mismo daré esas cuentas y seré llamado por alguna autoridad universitaria, judicial o el que tenga que ser, eso sería don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Osvaldo, entonces estaríamos de acuerdo con el planteamiento que doña Marlene leyó, y que nada más modificamos la fecha en que Lorena nos informe sobre la reunión en CONARE.

Yo sí quiero nada más aclarar dos cositas muy rápido, una, la dije al principio desde el 21 cuando se estableció el famoso RESU, la aspiración es que tengamos salarios iguales en las 5 universidades, por eso se tomó ese acuerdo que firmamos los rectores y que todos los Consejos Universitarios también avalaron, estuvieron presentes igualmente las federaciones estudiantiles y hasta algunos sindicatos en esa actividad en CONARE. Ahí hay una meta de llegar a tener iguales salarios en las 5 universidades, eso lo recalco porque viene desde antes, no es hoy que se está tomando esa decisión de guiarnos hacia ese objetivo que tenemos pendiente y también lo hemos dicho muchas veces en diferentes foros, esa es una de las razones que también justifica la redistribución del FEES, material que también se ha trabajado intensamente, desde el año pasado a la fecha.

Desde CONARE, la UNED ha liderado ese proceso de análisis y de propuestas que están a la espera que termine la etapa de negociación del FEES para el próximo año; pero que va a tener un primer paso en ese campo de redistribución del FEES, por complicado que sea, llego el tiempo en que tiene que darse.

El RESU continúa, don Carlos hizo la pregunta, Ana Lorena Carvajal nos habla desde la subcomisión de valoración de puestos, en la que ella estaba participando y ahora como tenían los dos puestos, sigue en esa y también en la de directores de Recursos Humanos, es la que coordina todo lo del RESU. Pero el RESU, es más que Recursos Humanos, está el área Financiera, Legal, Planificación, que va, conformando un marco de un sistema de empleo universitario, que ya en su momento cuando esté terminado veremos cuál es el trámite que corresponde, porque yo tengo muy claro también, como ustedes lo han dicho, la autonomía corresponde a la Universidad, la que está acogida al artículo 84 de la Constitución Política es cada una de las universidades. Pero CONARE es un ente de coordinación donde se pueden sentar bases que guíen, para que luego, cada Universidad tome las decisiones que corresponden. De lo contrario, no estaríamos en el convenio CONARE y otros convenios que se han dado y se han ratificado a lo largo del tiempo. Pero ese es el camino, RESU sigue, está la parte Legal, la Financiera, la de Planificación, toda la estructura, pero en estos momentos se está concentrando el trabajo en el salario global definitivo y es ahí que doña Lorena Carvajal nos presenta este informe.

Yo coincido con la valoración que ustedes han dicho, es sumamente preciso, muy claro, muy puntual y creo que nos deja un panorama más claro de cual es la situación actual en el seno CONARE.

Nada más estas aclaraciones quería hacer al respecto y que podamos tomar el acuerdo correspondiente con la modificación de la fecha. ¿Si hubiera alguna otra observación?, si no lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2966-2023, Art. I-B) celebrada el 19 de mayo del 2023 (CU-2023-224-A), en relación con lo solicitado a la Oficina de Recursos Humanos sobre el inicio de la elaboración de la propuesta del Salario Global Definitivo para la UNED.**
- 2. El oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa lo actuado en relación con el análisis del salario global definitivo, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2966-2023, Art. I-B) celebrada el 19 de mayo del 2023 (CU-2023-224-A), y en el cual solicita al Consejo Universitario que se les permita establecer plazos reales para la presentación de la escala salarial global permanente de la UNED.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger lo planteado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), en el que presenta informe de las acciones que se han venido trabajando desde la Subcomisión de Valoración de Puestos y de la Comisión de directores de Recursos Humanos de CONARE, en relación con la metodología para definir la escala salarial universitaria inicial, sobre el salario global definitivo, las acciones a seguir en la etapa posterior, así como, la atención de las disposiciones del Consejo Universitario, en que estaría cimentada la propuesta de salario global permanente en la UNED.**
- 2. Solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 28 de**

agosto del 2023, una vez que se haya llevado a cabo la reunión en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según indica en el oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), proponga a este Consejo Universitario los plazos reales para el cumplimiento de las restantes etapas, para la definición del Salario Global Definitivo, cuya aprobación deberá realizarse, a más tardar, el 30 noviembre del 2023. A su vez, invitar a la señora Carvajal Pérez, a la sesión del Consejo Universitario que se llevará a cabo el jueves 31 de agosto del 2023, para que exponga dicha propuesta, de modo tal que pueda ser conocida y analizada por este Consejo Universitario.

3. Extender, por una única vez, el Salario Global Transitorio aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-259-A, B, C y D), hasta el tercer cuatrimestre del año 2023, inclusive.
4. Divulgar el informe brindado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), a toda la comunidad universitaria.
5. Informar del presente acuerdo a la Comunidad Universitaria.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Veamos el asunto que se había modificado en la agenda, el de la correspondencia. Hay que leerlo.

MARLENE VIQUEZ: Yo lo leo Don Rodrigo.

\*\*\*

#### **9. Oficio ECE-538-2023 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a pronunciamiento para enfrentar el Salario Global.**

Se conoce el oficio ECE-538-2023 de fecha 04 de agosto del 2023 (REF: CU-789-2023), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite pronunciamiento y propuesta que contempla escenarios posibles para el análisis en el contexto actual, en relación con la Ley Marco de Empleo Público y en particular, la implementación del Salario Global Definitivo en la Universidad.

MARLENE VÍQUEZ: Este oficio dice lo siguiente:

“Pronunciamiento para enfrentar el Salario Global

Escuela de Ciencias de la Educación  
Agosto, 2023

Las instituciones estatales costarricenses, incluidas las universidades públicas, sufren un marco de profundas reformas políticas y económicas que limitan el accionar en materia de cumplimiento de los derechos humanos y sociales. La reforma fiscal y la Ley Marco de Empleo Público constituyen las medidas que socaban las bases de la institucionalidad costarricense, unidas a una campaña permanente del empresariado y de los sectores más conservadores por reducir el estado social de derecho a la mínima expresión. Todo lo anterior conjugado con la presión permanente de los organismos financieros internacionales y colocan como prioridad el pago de la deuda y la reducción del gasto para el funcionamiento estatal, con lo que se dejan de lado derechos fundamentales, tales como: salarios, condiciones de vida y oportunidades de desarrollo educativo.

La universidad pública en general y la UNED en particular, está llamada a cuestionar ese contexto orientado a generar mayor desigualdad en el país; la Ley Marco de Empleo Público, refleja esa tendencia al uniformar condiciones salariales y laborales, borrar garantías y derechos adquiridos, posicionando al salario global como una vía, siendo este un instrumento que atenta contra la justa división de la riqueza, precariza la dinámica laboral y atenta contra la posibilidad de trabajo digno entre las personas trabajadoras del sector público.

La UNED, como institución benemérita de educación superior, interesada por generar una sociedad justa desde la democratización del conocimiento, no puede implementar las medidas que reflejan todo lo contrario. Las personas académicas y administrativas, desde los principios de la autonomía universitaria y los elementos legales, de sobra indicados, consideran necesario el rechazo a la puesta en práctica del salario global.

En tal sentido, corresponde al Consejo Universitario como órgano directivo superior de la universidad, garantizar los derechos, así como una organización crítica frente a una realidad de país que camina contra las condiciones de vida de las mayorías, lo que hace necesario considerar argumentos contundentes de la comunidad universitaria y escenarios para decir no al salario global.

Desde lo anterior es que surge el pronunciamiento que se esboza en las páginas siguientes:

Considerandos:

1. La Universidad Estatal a Distancia goza de autonomía y autogobierno, según lo estipulado constitucionalmente en el artículo 84, el cual refiere al resguardo de su plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

contraer obligaciones, así como su libertad de organización y gobierno propios.

2. El artículo 87 de la Constitución Política destaca que “La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria”.
3. El Voto de la Sala Constitucional No. 1313-93, del 26 de marzo de 1993 que a la letra indica:

*“... Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta S. en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem);*

*en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

4. El incumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario (CU-2023-224-B), en cuanto a la fecha establecida para las acciones urgentes acerca de las disposiciones relacionadas con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, a saber:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, con el apoyo de la Oficina Jurídica y la Oficina de Presupuesto, elabore el contexto técnico, jurídico y presupuestario, en el que se debe fundamentar el Salario Global Definitivo para la UNED. Para lo cual se debe considerar lo establecido en la Ley 9635 (Fortalecimiento de la Finanzas Públicas), el Reglamento del Título III de la Ley 9635, la Ley Marco de Empleo Público y su Transitorio XI, el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público en lo que corresponda, y, en particular la normativa interna. Este contexto deberá ser enviado al Consejo Universitario para su estudio y aprobación a más tardar el 18 de julio, 2023.” (el subrayado no es del original).

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en conjunto con la Oficina Jurídica elaboren una propuesta de normativa que regule la implementación del Salario Global definitivo. Esta propuesta debe ser enviada al Consejo Universitario para su estudio y aprobación, a más tardar el 31 de julio del 2023.” (el subrayado no es del original).

5. El establecimiento de un plazo prudencial para la propuesta de salario global definitivo que el mismo acuerdo incluye y que señala:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, iniciar la elaboración de la propuesta del Salario Global Definitivo para la UNED, la cual entrará en vigor a partir del 10 de setiembre, 2023. Para ello, podrá solicitar la colaboración de otras instancias de la Universidad, como la Oficina Jurídica y la Oficina de Presupuesto. Esta propuesta deberá considerar lo establecido la Ley 9635, el Reglamento del Título III de la Ley 9635, la Ley Marco de Empleo Público y su Transitorio XI, el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público en lo que corresponda, y, la normativa interna, en particular lo que establece la Carrera Universitaria de la UNED. La propuesta de Salario Global definitivo deberá ser enviada al Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto del 2023. Además, deberá aportar con dicha propuesta, las proyecciones a 5 y 10 años.”

6. El establecimiento del plazo del mes de octubre para “mitigar” los efectos de la Ley 9635, incluido en el mismo acuerdo (Acuerdo del Consejo Universitario CU-2023224-B), que a la letra refiere:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que con fundamento en la autonomía de gobierno y organizativa que goza la UNED constitucional, elabore en conjunto con la Oficina Jurídica, una propuesta que “mitigue” los efectos de la Ley 9635 y la Ley Marco de Empleo Público en los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED, para análisis y aprobación de este Consejo Universitario, que sea viable y sostenible financieramente para la institución. Esta propuesta debe ser entregada a más tardar el 31 de octubre, 2023.” (el subrayado no es del original).

7. La solicitud de una propuesta de mitigación de efectos adversos del salario global definitivo, posterior a su implementación, es incomprensible, irracional e improcedente. Según ese mismo acuerdo el salario global definitivo entrará en vigor a partir del 10 de setiembre 2023 (CU-2023-224-B, punto 8).

Los considerandos indicados sustentan los acuerdos que se detallan a continuación:

Se acuerda:

1. Enviar al Consejo Universitario una propuesta que contemple escenarios posibles para el análisis en el contexto actual en relación con la Ley Marco de Empleo Público y en particular, la implementación del salario global definitivo.

Escenario 1:

La Ley Marco de Empleo Público es inconstitucional y contradictoria con su reglamentación. La Sala Constitucional aún no se ha pronunciado posterior a su aprobación y se encuentra en trámite la presentación de la inconstitucionalidad por parte de la UNED y de otras organizaciones.

El escenario 1 que se presenta promueve la no aplicación del salario global definitivo, hasta tanto se conozca la resolución de la Sala Constitucional en esa materia.

Se propone una contratación jurídica externa por parte del Consejo Universitario, ya que la decisión amerita un análisis especializado de carácter constitucional, a fin de garantizar el mejor proceder en la toma de decisiones, respecto a un tema tan delicado del cual depende el futuro salarial y la calidad de vida de miles de familias.

Escenario 2:

En el Escenario 2 dado que, como se sabe, existe contradicción entre la ley y su reglamento y que en cuanto a aplicación de principios como el de jerarquía de las fuentes normativas prevalece la de mayor rango, es decir la ley, es claro que el Consejo Universitario y la rectoría han optado por la aplicación de la Ley.

Según algunas de las indicaciones por parte de la rectoría a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos para la aplicación de salario global transitorio, transcritos en el oficio ORH.USP.2023.2373 para la aplicación del salario global definitivo, se argumenta lo siguiente:

1. La Rectoría solicita a la oficina de RH:

En el punto a) “Tomar como referencia la escala salarial transitoria elaborada por la Comisión RESU de CONARE, pero ajustada a las condiciones propias de la UNED en esta materia”.

¿Cuáles son las “condiciones propias de la UNED”? ¿Salarios menores? Parece lo más oportuno y en atención a las brechas salariales históricas, finalmente y en la coyuntura de ajuste salarial que proporciona la Ley Marco de Empleo Público, ajustar la escala salarial de la UNED en equidad con los salarios de las demás universidades públicas.

Una propuesta para salario global definitivo por debajo de las condiciones recomendadas por CONARE, no es de recibo para el profesorado de la UNED. Es decir, lo aprobado por el Consejo Universitario en el acuerdo CU-2023-224-B para la puesta en práctica del salario global transitorio no podrá homologarse al salario global definitivo.

En el punto b) de las directrices de rectoría se indica, “los salarios de la UNED no pueden ser mayores a los establecidos en la escala RESU de CONARE”.

El profesorado de la UNED mantiene que la UNED goza de autonomía y autogobierno. No obstante, si los salarios de la UNED no pueden ser mayores a los establecidos por la escala RESU de CONARE, tampoco es de recibo que sean menores. Por lo tanto, no se aceptarán medidas desproporcionadas (a la alza) ni discriminatorias (a la baja).

En el punto c) la indicación de rectoría es:” la escala de salario global transitorio no afecta a los salarios compuestos de las personas funcionarias de la UNED. Tampoco afecta los aumentos que puedan darse durante la vigencia de esta escala global transitoria”.

Con respecto a este punto, en caso de la aprobación del salario global definitivo, tampoco este puede afectar los derechos y las atribuciones legales de las personas con salario compuesto.

Finalmente, en el punto e) la rectoría indica: “No incorporar el estrato de administración superior, dado que no se incluye en el documento de CONARE ni se espera necesitarlo durante el período de vigencia de la escala salarial transitoria”.

Con respecto a este punto se considera que en atención a la Ley Marco de Empleo Público, en cuanto a la desigualdad salarial al interno de las universidades públicas, debe incorporarse dentro del

salario global definitivo a la administración superior, por considerarse desproporcionado no hacerlo. Es necesaria la revisión y modificación del artículo 92 del Estatuto de Personal, en especial las categorías atribuidas a los cargos de autoridad sin mérito (P4 vicerreorías y P5 rectoría) y el porcentaje en el inciso e) (150%).

2. Mantener para el salario global definitivo lo dispuesto en el Acuerdo CU-2023224-B que a la letra dice:

“Este salario no afectará los salarios de las personas funcionarias que actualmente laboran para la UNED, ni se les aplicará lo establecido en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público”.

“Para los efectos de la estructura salarial global, tanto transitoria como definitiva, los mismos se elaborarán respetando los derechos de las personas trabajadoras, derivados de: artículo 29 del Estatuto de Personal, artículo 3 del Convenio Internacional 131 de la OIT, artículo 57 de la Constitución Política de Costa Rica, en relación con el derecho a los aumentos salariales periódicos por costo de vida, en el cual se podrán considerar los distintos factores que inciden en la calidad de vida de las personas trabajadoras”.

“Definir que dentro de la estructura salarial transitoria y definitiva, se incorporará el derecho al Salario Escolar”.

Escenario 3:

En el tercer escenario se propone ejercer el principio constitucional de autogobierno y autonomía con plena facultad.

Se propone en concreto una reforma integral al Estatuto de Personal que incluya un nuevo manual de puestos y sus respectivas categorías y escalas salariales considerando las nuevas condiciones de la universidad con respecto a las transformaciones del modelo de educación a distancia de la UNED.

Esta reforma debe ser inclusiva y debe contemplar una amplia participación y vinculación con el profesorado institucional, tanto especializado en materia de Talento Humano como en otras áreas afines a los cambios requeridos.

Finalmente, se reitera nuestra absoluta disposición y responsabilidad con la universidad como institución de educación superior donde debe tener primacía la salvaguarda de sus funciones constitucionales, la visión y la misión inclusiva de la UNED y el resguardo de nuestra libertad de cátedra. Es importante destacar que la implementación de la Ley Marco de Empleo Público no es solo un asunto técnico-jurídico y financiero, sino también académico y presupuestario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la lectura doña Marlene.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, la propuesta de acuerdo que traigo es la siguiente:

Primero, poner en los considerandos, los acuerdos que tomamos en las sesiones que se mencionan en las sesiones extraordinarias, relacionados con el salario global transitorio.

Segundo, considerar el hecho de que estos acuerdos son claros en su contenido y dejan en evidencia la posición que ha tenido el Consejo Universitario en relación con el salario global transitorio y con el salario global definitivo, porque me parece que estos acuerdos son muy claros, hay un compromiso de este Consejo Universitario

Tercero, el informe que brindó la señora Ana Lorena Carvajal, con referencia a lo que se está llevando a cabo a lo interno de CONARE y que le solicita a este Consejo Universitario establecer las fechas reales en relación con el cumplimiento de los acuerdos anteriores. Eso me parece que es importante, porque doña Ana Lorena, lo que está indicando es, denme tiempo, porque hasta el 21 es que se va a definir esto, pero ya hay un salario que será igual par todos.

Como otro considerando, el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, en relación con ese oficio de doña Ana Lorena Carvajal, que considero que también es importante informarle y que se podría adjuntar de manera expresa a la Escuela de Ciencias de la Educación.

Se acuerda, dar por conocido el pronunciamiento que hace la Escuela de Ciencias de la Educación, que me parece que ellos tienen todo el derecho de expresar su preocupación y esa incertidumbre que tienen con respecto al salario global definitivo.

En lo personal, si yo estuviera en los zapatos de ellos, estaría haciendo talvez lo mismo o algo más, pero lo que sí debo decir es que, todo esto se da porque la información no la han tenido las personas que piensan que se van a ver afectadas.

Entonces, simplemente, sería dar por recibido este pronunciamiento y segundo, remitir el informe elaborado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, que hoy fue conocido en la sesión 2978-2023, para el cual se tomó el acuerdo que se adjunta también, para interés de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Me parece que tiene que ser algo así señor rector, porque ellos tienen toda la libertad de expresarse, pero así nosotros extender la entrega del salario global hasta el tercer trimestre de este año, hasta el 30 de noviembre.

Esa sería la propuesta de acuerdo que estoy elaborando señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, yo considero que está muy bien así, tal cual como usted lo fue leyendo, me parece que el documento tiene bastantes

impresiones, por eso está bien que usted le incorpore acuerdos que ya existen del Consejo Universitario al respecto, también muchas aclaraciones que se hicieron en las diferentes discusiones, creo que si ha habido bastante información, en eso difiero de lo que usted dijo ahorita, pero la propuesta de acuerdo la avalo sin ningún problema.

¿Si alguien más quiere hacer uso de la palabra?, si no lo aprobamos, ya que me tengo que retirar.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2966-2023, Art. I-B) celebrada el 19 de mayo del 2023 (CU-2023-224-B), en relación con el inicio de la elaboración de la propuesta del Salario Global Definitivo para la UNED, las acciones urgentes acerca de las disposiciones relacionadas con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10.159) y las acciones para mitigar los efectos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635).**
- 2. Que los acuerdos que se detallan en el acuerdo citado en el considerando anterior, son claros en su contenido y dejan evidencia sobre cuál es la posición del Consejo Universitario en relación con el Salario Global Transitorio y el Salario Global Definitivo.**
- 3. El informe brindado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), en el cual informa de las acciones que se están llevando a cabo a lo interno de la Subcomisión de Valoración de Puestos y de la Comisión de directores de Recursos Humanos de CONARE y en el cual solicita al Consejo Universitario que se les permita establecer plazos reales para la presentación de la escala salarial global permanente de la UNED, en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado en la sesión 2966-2023, Art. I-B) celebrada el 19 de mayo del 2023 (CU-2023-224-B), citado en el considerando 1 del presente acuerdo.**

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2978-2023, artículo III-A inciso 8), celebrada el 10 de agosto del 2023 (CU-2023-413-A y CU-2023-413-B), referente a lo solicitado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023).
5. El oficio ECE-538-2023 de fecha 04 de agosto del 2023 (REF: CU-789-2023), suscrito por la señora Linda Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remite pronunciamiento y propuesta que contempla escenarios posibles para el análisis en el contexto actual, en relación con la Ley Marco de Empleo Público y en particular, la implementación del Salario Global Definitivo en la Universidad.
6. Las cinco universidades públicas han presentado las correspondientes acciones de inconstitucionalidad en relación con la Ley Marco de Empleo Público. Además, se interpuso una coadyuvancia a la acción de inconstitucionalidad presentada por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) a dicha ley. Ambas acciones presentadas por las rectorías de las Universidades públicas, ya fueron aceptadas para su trámite por parte de la Sala Constitucional.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el pronunciamiento presentado por la Escuela de Ciencias de la Educación, mediante oficio ECE-538-2023 de fecha 04 de agosto del 2023 (REF: CU-789-2023), en el que proponen escenarios posibles, para el análisis en el contexto actual, en relación con la Ley Marco de Empleo Público y en particular, la implementación del Salario Global Definitivo en la Universidad.
2. Remitir, para conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Educación, el informe brindado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto del 2023 (REF: CU-813-2023), el cual fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión 2978-2023, celebrada el 10 de agosto del 2023 y sobre el cual se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

1. Acoger lo planteado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto de 2023 (REF: CU-813-2023), en el que informa lo que se ha venido trabajando desde la Subcomisión de Valoración de Puestos y de la Comisión de directores de Recursos Humanos de CONARE, en relación con la metodología para definir la escala salarial universitaria inicial, sobre el salario global definitivo, así como, las acciones a seguir en la etapa posterior y las disposiciones del Consejo Universitario, en que estaría cimentada el salario global permanente en la UNED.
2. Solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 28 de agosto de 2023, una vez que se haya llevado a cabo la reunión en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según indica en el oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto de 2023 (REF: CU-813-2023), proponga a este Consejo Universitario los plazos reales para el cumplimiento de las restantes etapas, para la definición del Salario Global Definitivo, cuya aprobación deberá realizarse, a más tardar, el 30 noviembre del 2023. A su vez, invitar a la señora Carvajal Pérez, a la sesión del Consejo Universitario que se llevará a cabo el jueves 31 de agosto de 2023, para que exponga dicha propuesta, de modo tal que pueda ser conocida y analizada por este Consejo Universitario.
3. Extender, por una única vez, el Salario Global Transitorio aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-259-A, B, C y D), hasta el tercer cuatrimestre del año 2023, inclusive.
4. Divulgar el informe brindado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.4740 de fecha 08 de agosto de 2023 (REF: CU-813-2023), a toda la comunidad universitaria.
5. Informar del presente acuerdo a la Comunidad Universitaria.

ACUERDO FIRME”

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Indicarle a la comunidad universitaria que hoy tenemos Comisión de Enlace nuevamente, vamos a ver que responde el gobierno con respecto al planteamiento que le habíamos entregado la semana pasada.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una pregunta don Rodrigo, cuando yo escuché lo que ustedes plantearon, mantienen el 1% del 2023 o ahora solo dijeron un solo monto.

RODRIGO ARIAS: Se mantiene aumentar la base con el 2023 y que ese monto lo giren como un agregado el próximo año, para que no les afecte la regla fiscal del 2023.

MARLENE VIQUEZ: O sea que lo dejan pendiente para que se pague el 2024.

RODRIGO ARIAS: Exactamente. Y sobre esa base lo que pedimos es la inflación del 2024.

MARLENE VIQUEZ. Perfecto, ya entendí

RODRIGO ARIAS: También hemos estado en conversaciones con más diputados y diputadas y fracciones, porque no descartamos que el diferendo llegue a la Asamblea Legislativa, casi todas las semanas tenemos reuniones con diferentes diputaciones para ir viendo las posibilidades allá, pero en fin todo depende de lo que nos responda hoy el gobierno, de hecho la semana pasada teníamos Comisión de Enlace, pero el gobierno solicitó trasladarla para el martes de esta semana y ahí también se volvió a trasladar para hoy. Esperamos que tenga algo más concreto el gobierno y seguir con las sesiones de Comisión de Enlace. Pedirle a la comunidad universitaria que esté atenta.

En relación con la Ley Marco Empleo Público, yo lo mencioné ya en la AUR, cuando dichosamente aprobamos la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un agradecimiento a la AUR, por la creación de ambas vicerrectorías, ya CONARE presentó la acción de inconstitucionalidad contra la Ley Marco Empleo Público, la Sala Constitucional ya le dio trámite.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, ¿eso lo firmaron las cinco universidades?

RODRIGO ARIAS: si señor. Pero todo el impulso lo llevamos desde la UNED realmente, se firmó por todos y así se acogió para la Sala, para el trámite correspondiente y también se hizo una coadyuvancia para aquella otra opción que ANEP había presentado contra la Ley Marco Empleo Público, la cual ya fue admitida, también para el trámite en la Sala IV.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo una consulta, podemos poner eso que usted mencionó dentro de los considerandos que van para la Escuela de Educación. El que indica que ya las cinco universidades presentaron la acción de

inconstitucionalidad y el otro es que hay una coadyuvancia con la acción de inconstitucionalidad que presento la ANEP. Me parece importante mencionar eso.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo completamente.

Para terminar, informarle a la comunidad universitaria que mañana tenemos una actividad muy bonita en el Paraninfo a las 11:00 am, que es de las primeras personas tutores y tutoras que tuvo la UNED, ya que se cumplieron 45 años de la apertura de los primeros cursos de la UNED, de las primeras personas viajando por Costa Rica, para poner en marcha ese modelo de educación a distancia que la UNED impulsó y ha evolucionado a lo largo de las décadas, personas de esas que estuvieron en las primeras acciones de la UNED, llevando los primeros cursos en el año 78, van a estar reunidos mañana, contando vivencias, anécdotas, experiencias, en fin, espero que sea una actividad bastante bonita y también se está haciendo una publicación al respecto.

CARLOS MONTOYA: Recordar a la comunidad universitaria que esta semana hay graduaciones, hay muchos funcionarios que se están graduado también y quería extender una felicitación a ellos y a todos los demás estudiantes que en estos días van a recibir su certificado de la Universidad, que ojalá que sea de mucho provecho para ellos, sus familias y que sean motores de cambio en sus comunidades y en sus familias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, levantamos la sesión. Que pasen buenas tardes.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las 12:30 pm.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / PL / MR \*\*\*